

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

MTOP-MTOP-23-44-ACU Declárese como Red Vial Estatal los tramos y vías que cumplen con los parámetros técnicos y jurídicos los cuales forman parte del inventario georreferenciado de la institución y cumplen con los principios de integridad, compatibilidad y disponibilidad para su información alfanumérica y espacial.....	2
--	---

INSTRUMENTO INTERNACIONAL:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

CB-MREMH-2023-018 Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera SWISSAID, Fundación Suiza de Cooperación al Desarrollo	27
--	----

RESOLUCIONES:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

BCE-GG-021-2023 Expídese el Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera	35
BCE-GG-022-2023 Expídese el Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Medios y Sistemas de Pago	40

ACUERDO Nro. MTOP-MTOP-23-44-ACU**SR. ING. CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan respectivamente, que: “*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...), y que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructuras y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas;

Que el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos entre los que se incluye a la vialidad, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el transporte es parte del sistema nacional de inclusión y equidad social que asegura el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos, y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo, por tanto, es fundamental mantener en óptimas condiciones las vías terrestres;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que: “*(...) La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, cuya rectoría está a cargo del ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre señala al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como ministerio rector, ejerce la competencia de vialidad, la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre prescribe que: “*Las vías son las estructuras de diferentes tipos construidas para la movilidad terrestre de los vehículos y constituyen un esencial medio de comunicación que une regiones, provincias, cantones y parroquias de la República del Ecuador, cuya forma constitutiva contiene la plataforma de circulación que comprende todas las facilidades necesarias para garantizar la adecuada circulación, incluyendo aquella definida como derecho de vía y la señalización. El Reglamento General de esta Ley determinará su clasificación de acuerdo a su tipología, diseño, funcionalidad, dominio y uso*”;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece: “*(...) Red vial estatal. Se considera como red vial estatal, cuya competencia está a cargo del gobierno central, al conjunto de vías conformadas por las troncales nacionales que a su vez están integradas por todas las vías declaradas por el ministerio rector como corredores arteriales o como vías colectoras. Son corredores arteriales aquellas vías de integración nacional, que entrelazan capitales de provincias, puertos*

marítimos, aeropuertos, pasos de frontera y centros de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del país. Son vías colectoras aquellas vías que tienen como función colectar el tráfico de las zonas locales para conectarlos con los corredores arteriales, bajo el principio de predominio de la accesibilidad sobre la movilidad. El ente rector podrá declarar una vía como corredor arterial o vía colectora como parte de la red vial nacional. La declaración deberá ser debidamente motivada, atendiendo la planificación territorial nacional y los parámetros técnicos y económicos que para el efecto se establezca en el Reglamento de esta Ley (...)”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre respecto de la conversión de vías dispone: *“Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su jurisdicción. En función del interés público, los caminos privados y senderos de propiedad privada, podrán convertirse en caminos de uso y goce público, siempre que sean necesarios para unir poblaciones, promover el desarrollo económico local o por consideraciones funcionales dentro de la red vial nacional, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento General de esta ley. (...)”*;

Que el tercer inciso del artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, determina que la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre prescribe: *“(...) le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)”*;

Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en relación a la conversión de vías establece: *“(...) Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, características o interés general, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su jurisdicción (...)”*;

Que el artículo 4 de la Norma Técnica para la transferencia de Datos e Información al Sistema Nacional de Información establece que: *“Todas las entidades tendrán la obligación de mantener un inventario actualizado de la información estadística y geográfica referente a la información que genere, en la que deberá incluir sus registros administrativos acorde a los lineamientos y directrices dados por la Secretaría Nacional de Planificación, en coordinación con las instituciones rectoras del servicio estadístico y geográfico”*;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a su ministerio sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República”*;

Que el numeral 3.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al referirse a la Gestión de la Infraestructura del Transporte señala que el Subsecretario de Infraestructura del Transporte es la unidad responsable de dirigir la evaluación y la actualización permanente del inventario Nacional de la Infraestructura del Transporte;

Que el numeral 3.2.1.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto a la Gestión de Conservación de la Infraestructura del Transporte indica que el Director/a de Conservación de la Infraestructura del Transporte es el encargado de dirigir y supervisar la elaboración del inventario georreferenciado de la infraestructura del transporte;

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007 publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007 sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal tiene como misión formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del país;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 750 de 24 de mayo de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al ingeniero César Eduardo Rohon Hervas como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que con memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2022-1296-ME de 15 de septiembre de 2022 el Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte solicitó a los Subsecretarios Zonales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informar: “(...) si se han identificado en los tramos viales que conforman la Red Vial Estatal de las provincias a su cargo, discrepancias entre las longitudes que se reportan en el Estado de la RVE respecto de aquellas longitudes que han levantado en campo por sus técnicos o acorde información cartográfica”;

Que mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2022-1320-ME de 22 de septiembre de 2022 el Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte una vez que los Subsecretarios Zonales emitieron sus respuestas solicitó al Analista de Planificación Intersectorial de la Movilidad 3, lo siguiente: “(...) analizar técnicamente las longitudes que se han venido manejando para cada uno de los tramos que componen la RVE, para determinar posibles modificaciones a las mismas. Una vez culminada esta actividad, deberá coordinar con los responsables en las Unidades Desconcentradas, la revisión y validación de la información (...). Con todos estos insumos, se gestionará ante las autoridades superiores la oficialización de los nuevos datos, a través del instrumento legal que corresponda, para su implementación y uso a nivel nacional”;

Que con memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2023-632-ME de 18 de mayo de 2023 el Analista de Planificación Intersectorial de la Movilidad 3 remitió a la Directora Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, el informe denominado “Actualización de la Cartografía de la Red Vial Estatal 2023” el mismo en su parte pertinente concluye: “(...) se pone a disposición de las autoridades, la cartografía actualizada en relación a los nombres y longitudes de las vías de la Red Vial Estatal 2023 (...). Dicho insumo debe ser la base para la elaboración del nuevo acuerdo ministerial, el cual derogue todos los acuerdos anteriores que han sido elaborados sin lineamientos claros, y que refleje el detalle de los nombres de los tramos y sus respectivas longitudes respaldadas en la cartografía de la Red Vial Estatal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”. Y recomendó: “Es imperativo para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que el mecanismo de mantenimiento y actualización permanente de la geodatabase de la RVE, contemple la validación integral de la información de las vías que se van incorporando a la red, para esto creemos conveniente estandarizar la estructura de los acuerdos ministeriales realizados en la institución, y que se maneje con estricto rigor la precisión de la ubicación de las nuevas vías, la veracidad, calidad e integridad de sus datos, así como la normalización de nomenclatura y especificaciones técnico-descriptivas (...)”;

Que mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2023-967-ME de 19 de julio de 2023 la Directora Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte remitió al Subsecretario de la Infraestructura del Transporte, la propuesta de actualización de la cartografía de la Red Vial Estatal 2023 que contiene los tramos que conforman la Red Vial Estatal y que debe usarse para la elaboración del nuevo acuerdo ministerial;

Que con memorando Nro. MTOP-SIT-2023-526-ME de 26 de julio de 2023 el Subsecretario de la Infraestructura del Transporte al referirse al proyecto de actualización de la cartografía de la Red Vial Estatal 2023 recomendó al Viceministro de la Infraestructura y del Transporte y Obras Públicas lo siguiente: “(...) Continuar con el trámite de oficialización de la Red Vial Estatal, a través de acuerdo ministerial, derogando anteriores; Que el presente informe sirva de análisis y pronunciamiento legal por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MTOP, para el cumplimiento de la normativa legal vigente en la oficialización de la nueva red vial estatal, a fin de precautelar el debido proceso y considerando que el presente informe es de carácter técnico; y, Socializar la presente propuesta de actualización de la Red Vial Estatal con todas las Unidades Administrativas de esta cartera de Estado, con el fin de usar como línea base para la definición de planes y estrategias futuras”;

Que mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2023-0569-ME de 01 de agosto de 2023 el Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas puso en conocimiento del Ministro de Transporte y Obras Públicas el proyecto de actualización de la cartografía de la Red Vial Estatal 2023, que en su parte pertinente concluyó: “(...) es imperativo para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que el mecanismo de mantenimiento y actualización permanente de la geodatabase de la RVE, contemple la validación integral de la

información de las vías que se van incorporando a la red vial nacional y que el objetivo primordial de este documento es estandarizar la estructura de los acuerdos ministeriales relacionados a la RVE y que se maneje con estricto rigor la precisión de la ubicación de las vías actuales, nuevas vías, la veracidad, calidad e integridad de sus datos, así como la normalización de su nomenclatura y especificaciones técnico-descriptivas; por lo (...) este Despacho considera pertinente continuar con el trámite respectivo a través de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y **RECOMIENDA** la elaboración y oficialización de la Red Vial Estatal 2023, a través de un nuevo acuerdo ministerial, derogando anteriores. (...) una vez suscrito el nuevo acuerdo ministerial, se socialice el inventario de Red Vial Estatal con todas las unidades administrativas de esta Cartera de Estado y sus entes adscritos (...);

Que mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2023-761-ME de 11 de octubre de 2023 el Subsecretario de la Infraestructura del Transporte solicitó a la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas la identificación de los tramos que se encuentran bajo la modalidad de concesión y delegación;

Que mediante memorando Nro.MTOP-DNCOIT-2023-1576-ME de 07 de noviembre de 2023 la Directora Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte remitió revisado y subsanado el proyecto final de acuerdo ministerial de la Red Vial Estatal 2023 a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 54 de la Constitución de la República, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar como Red Vial Estatal los tramos y vías que cumplen con los parámetros técnicos y jurídicos los cuales forman parte del inventario georreferenciado de la Institución y cumplen con los principios de integridad, compatibilidad y disponibilidad para su información alfanumérica y espacial, los cuales se detallan a continuación:

Provincia	Tramos	ID tramo	Distancia km
AZUAY	LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR/AZUAY (EL DESCANSO) - INTERCAMBIADOR VÍA A JADÁN (PASO LATERAL DE CUENCA)	1AP03001	2,2184801
AZUAY	INTERCAMBIADOR VÍA A JADÁN (PASO LATERAL DE CUENCA) - ENTRONQUE VÍA CUENCA/CUMBE/(AUTOPISTA)	2AP03001	20,81690041
AZUAY	ENTRONQUE VÍA CUENCA/CUMBE/(AUTOPISTA) - Y VÍA A CUMBE/GIRÓN	3AP03001	14,59583704
AZUAY	Y VÍA A CUMBE/GIRÓN - CUMBE	4AP03001	5,96088926
AZUAY	CUMBE - ENTRADA A SHINIA	5AP03001	20,67048504
AZUAY	ENTRADA A SHINIA - ENTRADA A NABÓN	6AP03001	6,84204764
AZUAY	ENTRADA A NABÓN - ENTRADA A SUSUDEL	7AP03001	30,86211851
AZUAY	ENTRADA A SUSUDEL - OÑA	8AP03001	18,05108244
AZUAY	OÑA - LÍMITE PROVINCIAL AZUAY/LOJA	9AP03001	1,9518559
AZUAY	INTERCAMBIADOR VÍA A JADÁN (PASO LATERAL DE CUENCA) - INTERSECCIÓN VÍA PAUTE/GUALACEO	10AP03001	10,90160832
AZUAY	INTERSECCIÓN VÍA PAUTE/GUALACEO - PAUTE	11AP03001	16,06709971
AZUAY	PAUTE - GUACHAPALA	12AP03001	5,64191604
AZUAY	GUACHAPALA - NUNURCO	13AP03001	6,33921293
AZUAY	NUNURCO - EL PAN	14AP03001	6,83140404
AZUAY	EL PAN - SEVILLA DE ORO	15AP03001	6,56284657
AZUAY	SEVILLA DE ORO - PALMAS	16AP03001	13,42333967
AZUAY	PALMAS - CRUCE CON E547 (PAUTE/SAN PABLO/MÉNDEZ)	17AP03001	25,36607399
AZUAY	CRUCE CON E547 (PAUTE/SAN PABLO/MÉNDEZ) - AMALUZA	18AP03001	10,38221374

AZUAY	AMALUZA - LÍMITE PROVINCIAL AZUAY/MORONA SANTIAGO	19AP03001	31,58461415
AZUAY	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/AZUAY (LA ESPERANZA) - CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	20AP03001	5,15241536
AZUAY	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ - LÍMITE PROVINCIAL AZUAY/EL ORO	21AP03001	2,93508479
AZUAY	CRUCE CON E40 (PAUTE/SAN PABLO/MÉNDEZ) - LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR/AZUAY (REPRESA MAZAR)	22AP03001	3,54113719
AZUAY	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/AZUAY - MOLLETURO	23AP03001	43,51535025
AZUAY	MOLLETURO - SAYAUSÍ	24AP03001	56,67839017
AZUAY	INTERSECCIÓN VÍA PAUTE/GUALACEO - GUALACEO	25AP03001	8,52295298
AZUAY	GUALACEO- CHORDELEG	26AP03001	2,74791467
AZUAY	CHORDELEG - SIGSIG	27AP03001	18,54645616
AZUAY	SIGSIG - LÍMITE PROVINCIAL AZUAY/MORONA SANTIAGO (MATANGA)	28AP03001	25,9624961
AZUAY	ENTRADA A SANTA ISABEL - LÍMITE PROVINCIAL EL ORO/AZUAY	29AP03001	55,43974614
AZUAY	ABDÓN CALDERÓN - ENTRADA A SANTA ISABEL	30AP03001	5,81222607
AZUAY	LENTAG - ABDÓN CALDERÓN	31AP03001	7,57412991
AZUAY	GIRÓN - LENTAG	32AP03001	16,32208993
AZUAY	SALIDA VICTORIA DEL PORTETE - GIRÓN	33AP03001	14,17835147
AZUAY	Y VÍA A CUMBE / GIRÓN - SALIDA A VICTORIA DEL PORTETE	34AP03001	9,06356586
BOLÍVAR	EL ARENAL - INTERSECCIÓN E491	1AP03002	11,0109394
BOLÍVAR	LÍMITE PROVINCIAL TUNGURAHUA/BOLÍVAR (LA CRUZ DEL ARENAL) - GUARANDA	2AP03002	26,20095754
BOLÍVAR	DESVÍO A SANTA FE - CHIMBO	3AP03002	9,52770202
BOLÍVAR	CHIMBO - SAN MIGUEL	4AP03002	8,09999997
BOLÍVAR	SAN MIGUEL - SAN PABLO	5AP03002	16,8437524
BOLÍVAR	SAN PABLO - CHILLANES (INTERSECCIÓN DESVÍO SAN JUAN)	6AP03002	20,8317847
BOLÍVAR	CHILLANES - BUCAY	7AP03002	52,89880837
BOLÍVAR	LÍMITE PROVINCIAL BOLÍVAR LOS RÍOS - ECHEANDIA	8AP03002	10,63511489
BOLÍVAR	ECHEANDIA - GUARANDA	9AP03002	51,69029006
BOLÍVAR	GUARANDA - VINCHOA	10AP03002	0,79672529
BOLÍVAR	VINCHOA - LÍMITE PROVINCIAL BOLÍVAR/CHIMBORAZO	11AP03002	15,39587289
BOLÍVAR	LÍMITE PROVINCIAL BOLÍVAR/LOS RÍOS (EL LIMÓN) - BALZAPAMBA	12AP03002	7,93487917
BOLÍVAR	BALZAPAMBA - DESVÍO AL TORNEADO/LA MAGDALENA	13AP03002	22,05110881
BOLÍVAR	DESVÍO AL TORNEADO/LA MAGDALENA - LAS GUARDIAS	14AP03002	0,55282388
BOLÍVAR	LAS GUARDIAS - DESVÍO A BILOVÁN	15AP03002	6,75194137
BOLÍVAR	DESVÍO A BILOVÁN - SAN PABLO	16AP03002	3,4100158
BOLÍVAR	CAMINO A SELVA ALEGRE (INICIO BY PASS) - EL DOMO	17AP03002	2,50531491
BOLÍVAR	LTE. PRO. LOS RÍOS/BOLÍVAR - Y DE CONGRESO	18AP03002	2,34956462
BOLÍVAR	SELVA ALEGRE - CAMINO A SELVA ALEGRE (INICIO BY PASS)	19AP03002	3,73119123
BOLÍVAR	Y DE CONGRESO - UNIÓN DEL CONGRESO	20AP03002	4,04343412
BOLÍVAR	EL DOMO - CAMINO A JERUSALEN	21AP03002	2,30041754
BOLÍVAR	NAVES CHICO (FIN BY PASS) LÍMITE PROVINCIA BOLÍVAR LOS RÍOS	22AP03002	8,92073727
BOLÍVAR	EL DOMO - NAVES CHICO	23AP03002	2,97988496
BOLÍVAR	UNIÓN DEL CONGRESO - SELVA ALEGRE	24AP03002	4,33978911

CAÑAR	LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR (COMPUD) - Y DE ZHUD	1AP03003	16,55079552
CAÑAR	Y DE ZHUD - INGRESO A JUNCAL - EL TAMBO	2AP03003	9,19070322
CAÑAR	CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA - EL TAMBO	3AP03003	6,60519397
CAÑAR	EL TAMBO - CAÑAR (INGRESO)	4AP03003	6,776263
CAÑAR	CAÑAR (INGRESO) ENTRADA - BUERÁN	5AP03003	11,77843448
CAÑAR	ENTRADA A BUERÁN - ENTRADA A BIBLIÁN	6AP03003	17,68293274
CAÑAR	ENTRADA A BIBLIÁN - AZOGUES (INTERSECCIÓN VÍA LUIS CORDERO E547)	7AP03003	10,63301116
CAÑAR	AZOGUES (INTERSECCIÓN VÍA A LUIS CORDERO E547) - LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR / AZUAY (EL DESCANSO)	8AP03003	10,75882649
CAÑAR	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/CAÑAR (MANUEL J. CALLE) - INICIO PASO LATERAL LA TRONCAL	9AP03003	7,37249604
CAÑAR	INICIO PASO LATERAL LA TRONCAL - INTERSECCIÓN PASO LATERAL LA TRONCAL E58	10AP03003	3,36493448
CAÑAR	INTERSECCIÓN PASO LATERAL LA TRONCAL E58 - FIN PASO LATERAL LA TRONCAL (VOLUNTAD DE DIOS)	11AP03003	5,15941559
CAÑAR	FIN PASO LATERAL LA TRONCAL - (VOLUNTAD DE DIOS) - COCHANCAY	12AP03003	2,44579834
CAÑAR	COCHANCAY - INGRESO A SAN ANTONIO	13AP03003	26,26225688
CAÑAR	INGRESO A SAN ANTONIO - DUCUR	14AP03003	14,96558087
CAÑAR	DUCUR - SUSCAL	15AP03003	15,01353443
CAÑAR	SUSCAL - Y DE ZHUD	16AP03003	9,50436396
CAÑAR	LÍMITE PROVINCIAL ZONA NO DELIMITADA / CAÑAR (DOS BOCAS) - ENTRADA A VENTURA	17AP03003	12,13299677
CAÑAR	ENTRADA A VENTURA - LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR / CHIMBORAZO	18AP03003	27,4881782
CAÑAR	INTERSECCIÓN PASO LATERAL LA TRONCAL - LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR/GUAYAS (PANCHO NEGRO)	19AP03003	20,96108783
CAÑAR	REDONDEL (AV. GONZALES SUAREZ / VÍA LUIS CORDERO) - Y DE MATRAMA	20AP03003	4,07943905
CAÑAR	Y DE MATRAMA - Y DE TADAY	21AP03003	23,16504961
CAÑAR	Y DE TADAY - RIVERA	22AP03003	24,93970729
CAÑAR	RIVERA - LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR / AZUAY (REPRESA MAZAR)	23AP03003	14,70590451
CARCHI	RUMICHACA - ENTRADA TULCÁN	1AP03004	2,7097235
CARCHI	PUENTE INTERNACIONAL RUMICHACA - ENTRADA TULCÁN	2AP03004	2,39721028
CARCHI	ENTRADA TULCÁN - Y A TULCÁN/LAS JUNTAS 1	3AP03004	2,03280217
CARCHI	Y A TULCÁN/LAS JUNTAS 1 - Y ENTRE VÍA RUMICHACA - TULCÁN BY PASS - LAS JUNTAS	4AP03004	7,42242567
CARCHI	LAS JUNTAS - INTERSECCIÓN VÍA A JULIO ANDRADE/SAN FRANCISCO TROJE	5AP03004	14,34677169
CARCHI	INTERSECCIÓN VÍA A JULIO ANDRADE/SAN FRANCISCO TROJE - HUACA	6AP03004	4,87747954
CARCHI	HUACA - SAN GABRIEL	7AP03004	13,64239381
CARCHI	SAN GABRIEL - BOLÍVAR (INTERSECCIÓN CON VÍA PANAMERICANA)	8AP03004	17,43116918
CARCHI	BOLÍVAR (INTERSECCIÓN CON VÍA PANAMERICANA) - LÍMITE PROVINCIAL CARCHI/IMBABURA/EL JUNCAL (PUENTE JUNCAL)	9AP03004	23,70453753
CARCHI	CHICAL - MALDONADO	10AP03004	13,5572392
CARCHI	MALDONADO - TUFÍÑO	11AP03004	68,14528244
CARCHI	TUFÍÑO - Y A TULCÁN/LAS JUNTAS 1	12AP03004	20,3341756

CARCHI	INTERSECCIÓN VÍA A JULIO ANDRADE/SAN FRANCISCO TROJE - SAN FRANCISCO TROJE	13AP03004	8,39095657
CARCHI	SAN FRANCISCO DEL TROJE - EL CARMELO	14AP03004	17,31849059
CARCHI	EL CARMELO - LÍMITE PROVINCIAL CARCHI/SUCUMBÍOS	15AP03004	10,13824366
CARCHI	MIRA - MASCARILLA	16AP03004	14,91159882
CARCHI	Y DE EL ÁNGEL - MIRA	17AP03004	20,15997849
CARCHI	BOLÍVAR (INTERSECCIÓN CON VÍA PANAMERICANA) - Y DE EL ÁNGEL	18AP03004	17,16727042
CARCHI	CHICAL - EL CARMEN	19AP03004	27,71040426
CARCHI	EL CARMEN - GUALCHÁN	20AP03004	5,67890359
CARCHI	GUALCHÁN - SAN JUAN DE LACHAS	21AP03004	9,62492657
CHIMBORAZO	LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/TUNGURAHUA- SAN ANDRÉS	1AP03006	15,82642014
CHIMBORAZO	SAN ANDRÉS - RIOBAMBA ACCESO NORTE	2AP03006	6,50609816
CHIMBORAZO	INTERSECCIÓN AV. MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Y AV. PEDRO VICENTE MALDONADO - INTERSECCIÓN E35 (VÍA A CALPI)	3AP03006	5,40288048
CHIMBORAZO	INTERSECCIÓN E35 (VÍA A CALPI) - INTERSECCIÓN VÍA A GUARANDA	4AP03006	2,0209529
CHIMBORAZO	INTERSECCIÓN VÍA A GUARANDA - CAJABAMBA	5AP03006	6,6634439
CHIMBORAZO	CAJABAMBA - BALBANERA/VÍA A GUAYAQUIL	6AP03006	2,57973639
CHIMBORAZO	BALBANERA/VÍA A GUAYAQUIL - ENTRADA COLUMBE	7AP03006	21,41647737
CHIMBORAZO	ENTRADA A COLUMBE - GUAMOTE	8AP03006	5,65712835
CHIMBORAZO	GUAMOTE - PALMIRA	9AP03006	19,08550234
CHIMBORAZO	PALMIRA - TIXÁN	10AP03006	13,34710463
CHIMBORAZO	TIXÁN - ALAUSÍ	11AP03006	12,98594393
CHIMBORAZO	ALAUSÍ - GUASUNTOS	12AP03006	10,1445607
CHIMBORAZO	GUASUNTOS - DESVÍO PANAMERICANA/VÍA A CHUNCHI	13AP03006	7,99196855
CHIMBORAZO	DESVÍO PANAMERICANA/VÍA A CHUNCHI - CHUNCHI	14AP03006	15,95196578
CHIMBORAZO	CHUNCHI - CAPZOL	15AP03006	6,66042453
CHIMBORAZO	CAPZOL - LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR (COMPUD)	16AP03006	19,54372457
CHIMBORAZO	LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/BOLÍVAR - SAN JUAN	17AP03006	21,63647966
CHIMBORAZO	BALBANERA/VÍA A GUAYAQUIL - JUAN DE VELASCO (PANGOR)	18AP03006	27,89893202
CHIMBORAZO	JUAN DE VELASCO (PANGOR) - PALLATANGA	19AP03006	35,46474721
CHIMBORAZO	PALLATANGA - Y DE CUMANDÁ (BUCA Y)	20AP03006	41,8041991
CHIMBORAZO	LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/TUNGURAHUA - PUENTE SOBRE EL RÍO CHAMBO	21AP03006	5,64622288
CHIMBORAZO	PUENTE SOBRE EL RÍO CHAMBO - PUELA	22AP03006	1,79096809
CHIMBORAZO	PUELA - EL ALTAR	23AP03006	1,96307422
CHIMBORAZO	EL ALTAR - PENIPE	24AP03006	6,58608187
CHIMBORAZO	PENIPE - CUBIJÍES	25AP03006	14,71776666
CHIMBORAZO	CUBIJÍES - RIOBAMBA ACCESO ESTE	26AP03006	5,34846224
CHIMBORAZO	RIOBAMBA SOCAVÓN (CEBADAS)	27AP03006	26,53378315
CHIMBORAZO	SOCAVÓN - EL ATILLO - LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/ MORONA SANTIAGO	28AP03006	50,29936294
CHIMBORAZO	ALAUSÍ - SIBAMBE	29AP03006	12,90827813
CHIMBORAZO	SIBAMBE - HUIGRA	30AP03006	21,71081414
CHIMBORAZO	HUIGRA - LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR	31AP03006	15,93957914
CHIMBORAZO	LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/BOLÍVAR - CALERA/ SHOBOLPAMBA	32AP03002	17,06881809
CHIMBORAZO	CALERA CHOBOLPAMBA - SAN JUAN	33AP03006	2,80614934

CHIMBORAZO	SAN JUAN - VÍA A CALPI	34AP03006	3,89938483
CHIMBORAZO	VÍA A CALPI - INTERSECCIÓN E35 (VÍA A CALPI)	35AP03006	3,91115979
CHIMBORAZO	GUAMOTE - SOCAVÓN (VÍA CEBADAS)	36AP03006	11,07871434
COTOPAXI	LÍMITE PROVINCIAL COTOPAXI/PICHINCHA - ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI	1AP03005	11,58180589
COTOPAXI	ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI - PANAMERICANA/DESVÍO A PASTOCALLE	2AP03005	4,61786195
COTOPAXI	(PASO LATERAL DE LASSO) PANAMERICANA/DESVÍO A PASTOCALLE - ENTRONQUE CON PANAMERICANA A VÍA ZONA URBANA DE LASSO	3AP03005	4,94165782
COTOPAXI	FIN PASO LATERAL DE LASSO - (PANAMERICANA/VÍA A SAQUISILÍ) - INICIO PASO LATERAL DE LATA CUNGA	4AP03005	10,18272588
COTOPAXI	INICIO PASO LATERAL DE LATA CUNGA/SALCEDO - INTERSECCIÓN PASO LATERAL DE LATA CUNGA - DESVÍO LATA CUNGA/ PUJILÍ	5AP03005	9,77957618
COTOPAXI	INTERSECCIÓN DESVÍO LATA CUNGA - PUJILÍ - PASO ELEVADO DESVÍO SALCEDO	6AP03005	16,47806554
COTOPAXI	PASO ELEVADO DESVÍO A SALCEDO – FIN PASO LATERAL	7AP03005	1,80606972
COTOPAXI	FIN PASO LATERAL LATA CUNGA / SALCEDO - LAGUNA DE YAMBO (MIRADOR)	8AP03005	3,21314032
COTOPAXI	LAGUNA DE YAMBO (MIRADOR) - LÍMITE PROVINCIAL COTOPAXI/TUNGURAHUA	9AP03005	2,4370713
COTOPAXI	LÍMITE PROVINCIAL COTOPAXI/ LO RÍOS – LA MANÁ	10AP03005	6,72671664
COTOPAXI	LA MANÁ - EL TINGO	11AP03005	33,94751242
COTOPAXI	EL TINGO - PILALÓ	12AP03005	12,56304549
COTOPAXI	PILALÓ - APAHUA	13AP03005	24,21399056
COTOPAXI	APAHUA - ZUMBAHUA	14AP03005	8,01640476
COTOPAXI	ZUMBAHUA - PUJILÍ	15AP03005	49,20671906
COTOPAXI	INTERSECCIÓN A PUJILÍ (VÍA VELASCO IBARRA) - FIN PASO LATERAL PUJILÍ	16AP03005	3,95949426
COTOPAXI	PUJILÍ - INTERSECCIÓN PASO LATERAL DE LATA CUNGA/SALCEDO	17AP03005	2,53978208
COTOPAXI	ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI (TRAMO1)	18AP03005	13,1466671
COTOPAXI	ACCESO AL PARQUE NACIONAL COTOPAXI (TRAMO 2)	19AP03005	15,99543416
EL ORO	LÍMITE PROVINCIAL AZUAY / EL ORO (PUENTE RÍO 7) - INTERSECCIÓN EL GUABO	1AP03007	20,48513884
EL ORO	INTERCAMBIADOR EL GUABO - INTERCAMBIADOR TILLANES	2AP03007	4,07581177
EL ORO	INTERCAMBIADOR TILLANES - INTERSECCIÓN DE CORRALITOS	3AP03007	7,7844231
EL ORO	INTERSECCIÓN DE CORRALITOS - Y DEL ENANO	4AP03007	6,12994915
EL ORO	Y DEL ENANO - Y DEL RETIRO	5AP03007	3,35682557
EL ORO	EL RETIRO - INTERSECCIÓN A SANTA ROSA	6AP03007	8,36940935
EL ORO	INTERSECCIÓN A SANTA ROSA - INTERSECCIÓN (SANTA ROSA / JELÍ)	7AP03007	1,27840749
EL ORO	INTERSECCIÓN (SANTA ROSA / JELÍ) Y A JUMÓN	8AP03007	1,91862727
EL ORO	Y A JUMÓN - INTERSECCIÓN A LA AVANZADA	9AP03007	7,60326835
EL ORO	INTERSECCIÓN A LA AVANZADA - PEAJE CONSUL	10AP03007	1,1192518
EL ORO	PEAJE CONSUL - Y A SAN AGUSTÍN	11AP03007	0,44434464
EL ORO	Y A SAN AGUSTÍN - Y A SAN VICENTE DEL JOBO	12AP03007	3,91530912
EL ORO	Y A SAN VICENTE DEL COBO - PASO LATERAL ARENILLAS	13AP03007	6,40159202

EL ORO	INTERSECCIÓN PALMALES - PASO LATERAL ARENILLAS	14AP03007	0,66456097
EL ORO	INTERSECCIÓN PALMALES - PALMALES	15AP03007	12,3603626
EL ORO	PALMALES - INTERSECCIÓN (LA VICTORIA / EL PARAÍSO)	16AP03007	18,19208981
EL ORO	INTERSECCIÓN (LA VICTORIA / EL PARAÍSO) - LÍMITE PROVINCIAL EL ORO / LOJA (PUENTE PUYANGO)	17AP03007	20,85609112
EL ORO	LÍMITE INTERNACIONAL (PUENTE LA PAZ) - INTERSECCIÓN ARENILLAS	18AP03007	3,32724527
EL ORO	INTERSECCIÓN ARENILLAS - INTERSECCIÓN A CHACRAS	19AP03007	4,70021952
EL ORO	INTERSECCIÓN A CHACRAS - PASO LATERAL ARENILLAS	20AP03007	10,14096096
EL ORO	PASO LATERAL ARENILLAS - INTERSECCIÓN A PALMALES	21AP03007	4,7364613
EL ORO	PEAJE CONSUL - LA AVANZADA	22AP03007	3,47517755
EL ORO	LA AVANZADA - Y DE SARACAY	23AP03007	20,34677664
EL ORO	Y DE SARACAY - BALSAS (JACINTO ROMERO)	24AP03007	20,40236236
EL ORO	BALSAS - LÍMITE PROVINCIAL EL ORO / LOJA (PUENTE RÍO PINTO)	25AP03007	17,84437566
EL ORO	Y DE EL CAMBIO - INTERSECCIÓN DE CORRALITOS	26AP03007	2,01624479
EL ORO	INTERSECCIÓN DE CORRALITOS - PASO LATERAL DE PASAJE	27AP03007	5,96814036
EL ORO	PASO LATERAL DE PASAJE - INTERSECCIÓN BUENA VISTA	28AP03007	3,88710439
EL ORO	INTERSECCIÓN BUENA VISTA - CASACAY	29AP03007	11,37624902
EL ORO	CASACAY - LÍMITE PROVINCIAL EL ORO / AZUAY (PUENTE MOLLOPONGO)	30AP03007	7,80220425
EL ORO	Y DEL ENANO - INTERSECCIÓN A VEGA RIVERA	31AP03007	4,16569048
EL ORO	INTERSECCIÓN A VEGA RIVERA - INTERSECCIÓN BUENA VISTA	32AP03007	5,87409536
ESMERALDAS	SAN LORENZO - Y DE SAN LORENZO	1AP03008	10,51532365
ESMERALDAS	Y DE SAN LORENZO - Y DE TULULBÍ	2AP03008	5,30601426
ESMERALDAS	Y DE TULULBÍ - DURANGO	3AP03008	24,00125159
ESMERALDAS	DURANGO - ALTO TAMBO	4AP03008	29,34708303
ESMERALDAS	ALTO TAMBO - LÍMITE PROVINCIAL IMBABURA/ESMERALDAS	5AP03008	8,58315267
ESMERALDAS	Y DE SAN MATEO - VICHE	6AP03008	32,01422609
ESMERALDAS	VICHE - QUININDÉ	7AP03008	44,88014974
ESMERALDAS	QUININDÉ - LA UNIÓN	8AP03008	25,26706801
ESMERALDAS	LA UNIÓN - LA INDEPENDENCIA (ENTRONQUE VÍA PANAMERICANA A PUERTO QUITO)	9AP03008	10,65621651
ESMERALDAS	LA INDEPENDENCIA (ENTRONQUE VÍA PANAMERICANA A PUERTO QUITO) - LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS/SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS (LA CONCORDIA)	10AP03008	2,449442
ESMERALDAS	MATAJE - Y DE SAN LORENZO	11AP03008	17,11292222
ESMERALDAS	Y DE TULULBÍ - BORBÓN	12AP03008	38,47963581
ESMERALDAS	BORBÓN - LAS PEÑAS	13AP03008	22,07762682
ESMERALDAS	LAS PEÑAS - VAINILLA	14AP03008	7,15455763
ESMERALDAS	VAINILLA - LAGARTO	15AP03008	9,59087156
ESMERALDAS	LAGARTO - ROCAFUERTE	16AP03008	11,8780363
ESMERALDAS	ROCAFUERTE - RÍO VERDE	17AP03008	7,80986514
ESMERALDAS	RÍO VERDE - TACHINA (INICIO PASO LATERAL)	18AP03008	28,97488236
ESMERALDAS	PASO LATERAL DE TACHINA	19AP03008	2,54710087
ESMERALDAS	TACHINA - Y DE SAN MATEO	20AP03008	11,0594146
ESMERALDAS	T DE ESMERALDAS (VÍA ATACAMES/MUISNE) - Y DE SAN MATEO	21AP03008	9,31174779

ESMERALDAS	ESMERALDAS (LÍMITE URBANO) - ATACAMES	22AP03008	17,59815464
ESMERALDAS	ATACAMES - PASO LATERAL DE ATACAMES	23AP03008	9,37103446
ESMERALDAS	PASO LATERAL DE ATACAMES - Y DE EL SALTO	24AP03008	35,46355555
ESMERALDAS	Y DE EL SALTO - SAN JOSÉ DE CHAMANGA	25AP03008	55,02203244
ESMERALDAS	SAN JOSÉ DE CHAMANGA - LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS/MANABÍ	26AP03008	8,06693842
ESMERALDAS	Y DE EL SALTO - MUISNE (MALECÓN)	27AP03008	14,15442185
ESMERALDAS	LA INDEPENDENCIA (ENTRONQUE VÍA PANAMERICANA A PUERTO QUITO) - INTERSECCIÓN E28	28AP03008	3,34330551
ESMERALDAS	INTERSECCIÓN E28 - LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS/PICHINCHA	29AP03008	1,21024019
ESMERALDAS	LAS PALMAS - PUENTE CENTRAL ESMERALDAS	30AP03008	2,52904412
ESMERALDAS	TACHINA - PUENTE CENTRAL ESMERALDAS	31AP03008	1,71551665
ESMERALDAS	QUININDE - NUEVA JERUSALEN	32AP03008	13,01016072
ESMERALDAS	NUEVA JERUSALEN - LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS / IMBABURA	33AP03008	10,89112856
GALÁPAGOS	CANAL DE ITABACA - SANTA ROSA	1AP03025	23,32526317
GALÁPAGOS	SANTA ROSA - BELLAVISTA	2AP03025	10,73832742
GALÁPAGOS	BELLAVISTA - PUERTO AYORA	3AP03025	6,0262993
GALÁPAGOS	PUERTO BAQUERIZO MORENO - PLAYA DE PUERTO CHINO	4AP03025	23,83773802
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/GUAYAS (PICHINCHA/EL ROSARIO)/(PUENTE RÍO DAULE) - EL EMPALME	1AP03009	27,26058862
GUAYAS	EL EMPALME - LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/LOS RÍOS	2AP03009	1,28612375
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/LOS RÍOS (JUJAN) - 3 POSTES	3AP03009	13,4200846
GUAYAS	3 POSTES - T DE MILAGRO	4AP03009	10,92742016
GUAYAS	T DE MILAGRO - INICIO PASO LATERAL (REDONDEL)	5AP03009	6,01654831
GUAYAS	FIN PASO LATERAL DE MILAGRO (REDONDEL- VÍA A BOLICHE) - INTERSECCIÓN BOLICHE/BABAHOYO	6AP03009	8,48338057
GUAYAS	INTERSECCIÓN BOLICHE/BABAHOYO - REDONDEL A (GUAYAQUIL/MILAGRO/MACHALA)/(KM 27)	7AP03009	2,51628214
GUAYAS	REDONDEL A (GUAYAQUIL/MILAGRO/MACHALA)/(KM 27) - RECINTO TIERRAS AL CAMPESINO	8AP03009	13,45052421
GUAYAS	RECINTO TIERRAS AL CAMPESINO - PUERTO INCA	9AP03009	22,32335553
GUAYAS	PUERTO INCA - ENTRONQUE VÍA NARANJAL/MOLLETURO	10AP03009	2,47574294
GUAYAS	ENTRONQUE VÍA NARANJAL/MOLLETURO - NARANJAL	11AP03009	14,95295059
GUAYAS	NARANJAL - SAN CARLOS	12AP03009	28,73048895
GUAYAS	ZONA URBANA NARANJAL	13AP03009	5,28422415
GUAYAS	SAN CARLOS - LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/AZUAY (LA ESPERANZA DEL CARMEN)	14AP03009	11,22594128
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/SANTA ELENA - Y A PLAYAS/SALINAS	15AP03009	10,12221783
GUAYAS	Y A PLAYAS/SALINAS - CERECITA	16AP03009	14,15467508
GUAYAS	CERECITA - CHONGÓN	17AP03009	27,44552477
GUAYAS	INTERSECCIÓN (DURÁN/BOLICHE/TAMBO)/INTERSECCIÓN (DURÁN/BOLICHE/YAGUACHI) - INTERSECCIÓN BOLICHE/BABAHOYO	18AP03009	19,81893755

GUAYAS	REDONDEL A (GUAYAQUIL/MILAGRO/MACHALA)/(KM 27) - INTERSECCIÓN VÍA A NARANJITO	19AP03009	8,34284929
GUAYAS	INTERSECCIÓN VÍA A NARANJITO - EL TRIUNFO	20AP03009	21,15328483
GUAYAS	EL TRIUNFO - LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/CAÑAR (MANUEL J. CALLE)	21AP03009	3,34901855
GUAYAS	EL EMPALME - BALZAR	22AP03009	50,18850364
GUAYAS	BALZAR - INTERSECCIÓN E48 (DESVÍO COLIMES)	23AP03009	24,23777362
GUAYAS	INTERSECCIÓN E48 (DESVÍO COLIMES) - PALESTINA (REDONDEL INICIO PASO LATERAL)	24AP03009	8,44268189
GUAYAS	PALESTINA (REDONDEL FIN PASO LATERAL) - SANTA LUCIA	25AP03009	7,36724255
GUAYAS	SANTA LUCÍA - PASO LATERAL DE SANTA LUCÍA	26AP03009	4,09608302
GUAYAS	PASO LATERAL DE SANTA LUCÍA - SALIDA DE DAULE	27AP03009	11,28265571
GUAYAS	SALIDA DE DAULE - ENTRONQUE VÍA PALESTINA/SALITRE	28AP03009	6,06195203
GUAYAS	ENTRONQUE A SALITRE ENTRADA VÍA A DAULE - FIN ZONA URBANA DE DAULE	29AP03009	1,3048141
GUAYAS	REDONDEL NARCISA DE JESÚS - EL PETRILLO	30AP03009	4,77168467
GUAYAS	EL PETRILLO - INGRESO DE PERIMETRAL A VÍA GUAYAQUIL/DAULE	31AP03009	16,30199093
GUAYAS	PALESTINA (REDONDEL PASO LATERAL) - LÍMITE PROVINCIAL LOS RÍOS/GUAYAS (RÍO MACUL)	32AP03009	12,53669578
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/GUAYAS (LA CADENA) - PEDRO CARBO	33AP03009	16,29246702
GUAYAS	PEDRO CARBO - SABANILLA	34AP03009	5,92429066
GUAYAS	SABANILLA - ISIDRO AYORA	35AP03009	7,05536719
GUAYAS	ISIDRO AYORA - ENTRONQUE CAMINO A LOMAS DE ARRIBA	36AP03009	6,20128696
GUAYAS	ENTRONQUE CAMINO A LOMAS DE ARRIBA - LOMAS DE SARGENTILLO	37AP03009	3,53432575
GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO - REDONDEL ENTRONQUE A NOBOL	38AP03009	5,54357496
GUAYAS	FIN ZONA URBANA DE DAULE - REDONDEL ENTRONQUE A NOBOL	39AP03009	6,01155499
GUAYAS	ENTRONQUE A SALITRE ENTRADA VÍA A DAULE - ENTRONQUE VÍA LAUREL	40AP03009	10,38473637
GUAYAS	ENTRONQUE VÍA A LAUREL - T DE SALITRE	41AP03009	0,78839226
GUAYAS	SALITRE - T DE SALITRE	42AP03009	8,76716772
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/LOS RÍOS - SALITRE	43AP03009	16,00779921
GUAYAS	T DE SALITRE - INICIO ZONA URBANA DE DAULE	44AP03009	16,95193326
GUAYAS	INICIO ZONA URBANA DE DAULE - PERIMETRAL DE GUAYAQUIL (VÍA A LA COSTA/VÍA A DAULE/LOOP NOROCCIDENTAL)	45AP03009	4,96132894
GUAYAS	T DE MILAGRO - YAGUACHI	46AP03009	6,99444358
GUAYAS	YAGUACHI - INICIO ZONA URBANA DURÁN	47AP03009	11,83585717
GUAYAS	INICIO ZONA URBANA DURÁN - INTERSECCIÓN (DURÁN/BOLICHE/TAMBO)/INTERSECCIÓN (DURÁN/BOLICHE/YAGUACHI)	48AP03009	4,79778469
GUAYAS	T DE BRISAS - T DE TAURA	49AP03009	14,81520934
GUAYAS	T DE TAURA - INTERSECCIÓN DE VIRGEN DE FÁTIMA (KM. 26)	50AP03009	5,80111262
GUAYAS	INTERSECCIÓN DE VIRGEN DE FÁTIMA (KM. 26) - REDONDEL A (GUAYAQUIL/MILAGRO/MACHALA)/(KM 27)	51AP03009	1,3333196
GUAYAS	INTERSECCIÓN DE VIRGEN DE FÁTIMA (KM. 26) - INTERSECCIÓN BOLICHE/BABAHoyo	52AP03009	1,6566385

GUAYAS	LÍMITE ZONA URBANA MILAGRO - NARANJITO	53AP03009	12,16037344
GUAYAS	ZONA URBANA MILAGRO - LÍMITE DE ZONA URBANA DE MILAGRO	54AP03009	4,20363441
GUAYAS	NARANJITO - Y DE CUMANDÁ (BUCA Y)	55AP03009	42,894109
GUAYAS	Y DE CUMANDÁ (BUCA Y) - EL TRIUNFO	56AP03009	33,24483849
GUAYAS	PROGRESO - PLAYAS	57AP03009	30,45482963
GUAYAS	INICIO DE LA VARIANTE PROGRESO/GENERAL VILLAMIL - FIN DE LA VARIANTE PROGRESO/GENERAL VILLAMIL	58AP03009	7,82420034
GUAYAS	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) - POSORJA	59AP03009	15,29316942
GUAYAS	ENTRONQUE VÍA NARANJAL/MOLLETURO - LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/AZUAY	60AP03009	11,0436612
GUAYAS	PUERTO INCA - LÍMITE PROVINCIAL CAÑAR/GUAYAS (PANCHO NEGRO)	61AP03009	4,32402566
GUAYAS	INGRESO DE PERIMETRAL A VÍA GUAYAQUIL/DAULE - PERIMETRAL DE GUAYAQUIL (VÍA A LA COSTA/VÍA A DAULE/LOOP NOROCCIDENTAL)	62AP03009	11,30616658
GUAYAS	PERIMETRAL DE GUAYAQUIL (VÍA A LA COSTA/VÍA A DAULE/LOOP NOROCCIDENTAL) - LA PUNTILLA	63AP03009	10,33284452
GUAYAS	LA PUNTILLA - GUAYAQUIL	64AP03009	1,40746368
GUAYAS	REDONDEL ENTRONQUE A NOBOL - REDONDEL NARCISA DE JESÚS	65AP03009	2,83005529
GUAYAS	ZONA URBANA DE PALESTINA	66AP03009	2,75117319
GUAYAS	LA PUNTILLA - DURÁN	67AP03009	4,85670535
GUAYAS	DURÁN - INTERSECCIÓN AUTOPISTA DURÁN/BOLICHE, Y BABAHOYO DURÁN	68AP03009	1,91684328
GUAYAS	INTERSECCIÓN AUTOPISTA DURÁN/BOLICHE, Y BABAHOYO DURÁN - INTERSECCIÓN (DURÁN/BOLICHE/TAMBO)/INTERSECCIÓN (DURÁN/BOLICHE/YAGUACHI)	69AP03009	2,60942689
GUAYAS	ZONA URBANA MILAGRO VÍA DELEGADA - ZONA URBANA MILAGRO	70AP03009	3,02192039
GUAYAS	INICIO PASO LATERAL (REDONDEL) - ZONA URBANA MILAGRO VÍA DELEGADA	71AP03009	1,05916976
GUAYAS	ZONA URBANA MILAGRO - FIN PASO LATERAL DE MILAGRO (REDONDEL- VÍA A BOLICHE)	72AP03009	3,27053196
GUAYAS	Y BUCAY/EL TRIUNFO/VÍA VENTURA - EL TRIUNFO	73AP03009	4,08990758
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/ZONA NO DELIMITADA - EL TRIUNFO	74AP03009	2,39494804
GUAYAS	EL PIEDRERO - LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/ZONA NO DELIMITADA	75AP03009	5,14715738
GUAYAS	LÍMITE PROVINCIAL ZONA NO DELIMITADA/CAÑAR (DOS BOCAS) - EL PIEDRERO	76AP03009	11,09860838
GUAYAS	PASO LATERAL DE PALESTINA TRAMO 1	77AP03009	1,79031355
GUAYAS	PASO LATERAL DE PALESTINA TRAMO 2	78AP03009	2,32056088
GUAYAS	FIN ZONA URBANA DE DAULE - REDONDEL NARCISA DE JESÚS	79AP03009	8,9283612
GUAYAS	PASO LATERAL MILAGRO	80AP03009	8,23659191
IMBABURA	LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS/IMBABURA - LITA	1AP03010	1,01246871
IMBABURA	LITA - CACHACO	2AP03010	8,13867371
IMBABURA	CACHACO - Y A CAROLINA	3AP03010	23,2903433
IMBABURA	Y A CAROLINA - SALINAS	4AP03010	39,75101369
IMBABURA	SALINAS - ENTRONQUE VÍA CAROLINA/SALINAS CON PANAMERICANA	5AP03010	2,52155467

IMBABURA	MASCARILLA - ENTRONQUE VÍA CAROLINA/SALINAS CON PANAMERICANA	6AP03010	6,38534467
IMBABURA	LÍMITE PROVINCIAL CARCHI/IMBABURA/EL JUNCAL (PUENTE JUNCAL) - MASCARILLA	7AP03010	15,33004315
IMBABURA	ENTRONQUE VÍA CAROLINA/SALINAS CON PANAMERICANA - INICIO PASO LATERAL DE IBARRA (NORTE)	8AP03010	8,47516552
IMBABURA	INICIO PASO LATERAL DE IBARRA (SUR) - SAN FRANCISCO NATABUELA (INEC)	9AP03010	2,89506209
IMBABURA	SAN FRANCISCO NATABUELA (INEC) - ATUNTAQUI	10AP03010	2,54647527
IMBABURA	ATUNTAQUI - SAN ROQUE	11AP03010	5,37016566
IMBABURA	SAN ROQUE - OTAVALO (REDONDEL)	12AP03010	6,09027786
IMBABURA	OTAVALO (REDONDEL) - GONZÁLEZ SUÁREZ	13AP03010	8,57812307
IMBABURA	CIELO VERDE - MAGDALENA BAJO	14AP03010	14,44108511
IMBABURA	GONZÁLEZ SUÁREZ - LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/IMBABURA (CAJAS)	15AP03010	6,81384746
IMBABURA	INICIO PASO LATERAL DE IBARRA (NORTE) - PUENTE TAGUANDO	16AP03010	12,6641857
IMBABURA	LÍMITE SUR/OESTE IBARRA - INICIO PASO LATERAL DE IBARRA (SUR)	17AP03010	1,94030314
IMBABURA	LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS / IMBABURA - LAS GOLONDRINAS	18AP03010	9,21893052
IMBABURA	LAS GOLONDRINAS - CIELO VERDE	19AP03010	50,31215234
IMBABURA	MAGDALENA BAJO - GARCIA MORENO	20AP03010	26,62516251
IMBABURA	GARCIA MORENO - SELVA ALEGRE	21AP03010	11,90049153
IMBABURA	SELVA ALEGRE - DESVÍO A SAN JOSÉ DE MINAS	22AP03010	59,35577707
IMBABURA	DESVÍO A SAN JOSÉ DE MINAS - OTAVALO	23AP03010	9,8301755
LOJA	LÍMITE PROVINCIAL AZUAY / LOJA (OÑA) - EL TABLÓN	1AP03011	1,8102091
LOJA	EL TABLÓN - URDANETA	2AP03011	24,72287197
LOJA	URDANETA - SARAGURO (LÍMITE URBANO)	3AP03011	8,26271092
LOJA	SARAGURO (LÍMITE URBANO) - SAN LUCAS	4AP03011	18,40788293
LOJA	SAN LUCAS - SANTIAGO	5AP03011	14,59008527
LOJA	SANTIAGO - LOJA	6AP03011	28,19675145
LOJA	REDONDEL DE CARIGÁN - REDONDEL DE BELÉN	7AP03011	3,07576074
LOJA	REDONDEL DE BELÉN - EL CAPULÍ	8AP03011	11,64986722
LOJA	EL CAPULÍ - MALACATOS	9AP03011	25,0148484
LOJA	MALACATOS - SAN PEDRO DE VILCABAMBA	10AP03011	7,38887296
LOJA	SAN PEDRO DE VILCABAMBA - VILCABAMBA	11AP03011	3,50267085
LOJA	VILCABAMBA - YANGANA	12AP03011	19,41077902
LOJA	YANGANA - LÍMITE PROVINCIAL LOJA/ZAMORA CHINCHIPE (SABANILLA)	13AP03011	20,41953227
LOJA	LÍMITE PROVINCIAL EL ORO / LOJA (PUENTE EL RÍO PINDO) - CHAGUARPAMBA	14AP03011	31,31765685
LOJA	CHAGUARPAMBA - VELACRUZ	15AP03011	29,8975649
LOJA	VELACRUZ - LAS CHINCHAS	16AP03011	15,81897584
LOJA	LAS CHINCHAS - SAN PEDRO DE LA BENDITA	17AP03011	12,23088332
LOJA	SAN PEDRO DE LA BENDITA - PUENTE GUAYABAL	18AP03011	7,44718943
LOJA	PUENTE GUAYABAL - CATAMAYO	19AP03011	4,8792305
LOJA	CATAMAYO - LOJA	20AP03011	32,16006955
LOJA	LOJA (INTERSECCIÓN AL CALVARIO) - LÍMITE PROVINCIAL LOJA / ZAMORA CHINCHIPE (EL TIRO)	21AP03011	9,36942487
LOJA	VELACRUZ - CATACOCHA	22AP03011	15,76773237
LOJA	CATACOCHA - EL EMPALME	23AP03011	49,15463992
LOJA	EL EMPALME - LA RAMA	24AP03011	20,0447401
LOJA	LARAMA - MACARÁ (NORTE)	25AP03011	19,57770554
LOJA	MACARÁ (NORTE) - MACARÁ (SUR)	26AP03011	2,94260708

LOJA	MACARÁ (SUR) - PUENTE INTERNACIONAL	27AP03011	0,93314681
LOJA	LÍMITE PROVINCIAL EL ORO/LOJA - Y DE ALAMOR	28AP03011	24,49591206
LOJA	Y DE ALAMOR - PINDAL	29AP03011	19,91690484
LOJA	PINDAL - SABANILLA	30AP03011	13,48907783
LOJA	SABANILLA - SAUCILLO	31AP03011	18,01643464
LOJA	SAUCILLO - ZAPOTILLO	32AP03011	13,05559593
LOJA	ZAPOTILLO - LÍMITE INTERNACIONAL ECUADOR / PERÚ (LALAMOR)	33AP03011	22,00062032
LOJA	INTERSECCIÓN A ALAMOR - ALAMOR	34AP03011	5,04726699
LOJA	ALAMOR - MERCADILLO	35AP03011	5,02541155
LOJA	MERCADILLO - VÍA A POZUL	36AP03011	17,17374967
LOJA	Y VÍA A POZUL - CELICA (LÍMITE URBANO)	37AP03011	2,30835286
LOJA	CELICA (LÍMITE URBANO) - EL EMPALME	38AP03011	20,36566597
LOJA	CATAMAYO - NAMBACOLA	39AP03011	30,13361922
LOJA	NAMBACOLA - GONZANAMÁ	40AP03011	11,51996505
LOJA	GONZANAMÁ - CARIAMANGA (LÍMITE URBANO)	41AP03011	25,33048494
LOJA	CARIAMANGA (LÍMITE URBANO) - UTUANA	42AP03011	29,18031722
LOJA	UTUANA - INTERSECCIÓN A SOSORANGA	43AP03011	15,34318926
LOJA	INTERSECCIÓN A SOSORANGA - SABIANGO	44AP03011	12,26501217
LOJA	SABIANGO - MACARÁ (NORTE)	45AP03011	19,29432055
LOS RÍOS	LÍMITE PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS/LOS RÍOS (PATRICIA PILAR) - PATRICIA PILAR	1AP03012	3,10761478
LOS RÍOS	PATRICIA PILAR - BUENA FE	2AP03012	47,8234283
LOS RÍOS	BUENA FE - QUEVEDO (INTERCAMBIADOR PASO LATERAL)	3AP03012	4,75917728
LOS RÍOS	PASO LATERAL QUEVEDO - SAN FELIPE	4AP03012	14,31527262
LOS RÍOS	SAN FELIPE - INTERCAMBIAOR DESVÍO SAN CARLOS	5AP03012	11,08737672
LOS RÍOS	INTERCAMBIAOR DESVÍO SAN CARLOS - EDUARDO LA ERCILLA	6AP03012	15,11423823
LOS RÍOS	SAN EDUARDO LA ERCILLA - VENTANAS	7AP03012	25,00950355
LOS RÍOS	VENTANAS - PUEBLO VIEJO	8AP03012	16,11808372
LOS RÍOS	PUEBLO VIEJO - EMPATE A SAN JUAN	9AP03012	8,24936397
LOS RÍOS	EMPATE A SAN JUAN - SAN JUAN	10AP03012	1,6659952
LOS RÍOS	SAN JUAN - T DE BABA	11AP03012	14,88390126
LOS RÍOS	VIA QUEVEDO - BABAHOYO EMPATE A BABA - BABAHOYO	12AP03012	2,92646306
LOS RÍOS	BABAHOYO - JUJAN	13AP03012	13,917504
LOS RÍOS	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/LOS RÍOS - SAN FELIPE	14AP03012	13,11881236
LOS RÍOS	SAN FELIPE - QUEVEDO	15AP03012	4,63090446
LOS RÍOS	QUEVEDO - VALENCIA	16AP03012	11,63061527
LOS RÍOS	VALENCIA - LÍMITE PROVINCIAL LOS RÍOS/COTOPAXI (CHIPEHAMBURGO)	17AP03012	8,75141229
LOS RÍOS	VENTANAS - LÍMITE PROVINCIAL BOLÍVAR LOS RÍOS	18AP03012	18,86877998
LOS RÍOS	LÍMITE PROVINCIAL LOS RÍOS/GUAYAS (RÍO MACUL) - VINCES	19AP03012	17,42547213
LOS RÍOS	VINCES - EMPATE A SAN JUAN	20AP03012	32,37411012
LOS RÍOS	LÍMITE PROVINCIAL GUAYAS/LOS RÍOS - EL PROGRESO	21AP03012	5,11975934
LOS RÍOS	EL PROGRESO - BABA	22AP03012	6,26517809
LOS RÍOS	BABA - EL NARANJO	23AP03012	8,61228886
LOS RÍOS	EL NARANJO - T DE BABA	24AP03012	7,26986676
LOS RÍOS	BABAHOYO - PALMAR/A BELDACO	25AP03012	5,22016887
LOS RÍOS	PALMAR/A BELDACO - MONTALVO	26AP03012	19,89450574
LOS RÍOS	MONTALVO - LÍMITE PROVINCIAL BOLÍVAR/LOS RÍOS (EL LIMÓN)	27AP03012	8,04961374

LOS RÍOS	QUEVEDO (INTERCAMBIADOR PASO LATERAL) - INTERCAMBIADOR DESVÍO SAN CARLOS	28AP03012	20,57869295
LOS RÍOS	LTE. PRO. BOLÍVAR - LOS RÍOS - EL GUABITO	29AP03012	4,65106504
LOS RÍOS	NUEVO ZAPOTAL - PASAJE A	30AP03012	13,38968197
LOS RÍOS	EL GUABITO - LTE. PROV. LOS RÍOS/BOLÍVAR	31AP03012	1,26012249
LOS RÍOS	PASAJE A - EL GUABITO	32AP03012	3,29387702
MANABÍ	LÍMITE PROVINCIAL ESMERALDAS/MANABÍ - PEDERNALES	1AP03013	42,98868107
MANABÍ	PEDERNALES (PLAZA ACOSTA/CALLE E) - PEDERNALES (GARCIA MORENO/CALLE E)	2AP03013	0,91178409
MANABÍ	PEDERNALES (GARCIA MORENO/LOPEZ CASTILLO) - PEDERNALES (GARCIA MORENO/CALLE E)	3AP03013	2,35585333
MANABÍ	PEDERNALES (GARCIA MORENO/LOPEZ CASTILLO) - RECINTO COAQUE	4AP03013	10,75864847
MANABÍ	RECINTO COAQUE - JAMA	5AP03013	37,69889837
MANABÍ	JAMA - CANOA (INICIO PASO LATERAL)	6AP03013	40,82948554
MANABÍ	PASO LATERAL DE CANOA	7AP03013	3,60520325
MANABÍ	CANOA (FIN PASO LATERAL) - SAN VICENTE	8AP03013	16,63820027
MANABÍ	SAN VICENTE - INTERSECCIÓN VÍA CHARAPOTÓ/CHONE/BAHÍA (KM 8)	9AP03013	10,53299372
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA CHARAPOTÓ/CHONE/BAHÍA (KM 8) - SAN CLEMENTE	10AP03013	25,66528763
MANABÍ	SAN CLEMENTE - SAN JACINTO	11AP03013	2,3878109
MANABÍ	SAN JACINTO - Y DE CHARAPOTÓ	12AP03013	19,2774113
MANABÍ	Y DE CHARAPOTÓ - ROCAFUERTE INTERSECCIÓN VÍA A VALDEZ	13AP03013	1,89975064
MANABÍ	ROCAFUERTE INTERSECCIÓN VÍA A VALDÉZ - T DE CRUZ VERDE	14AP03013	3,2632644
MANABÍ	T DE CRUZ VERDE (CRUCITA/PORTOVIEJO) - Y INTERSECCIÓN VÍA (CRUCITA/MANTA)	15AP03013	2,06768456
MANABÍ	Y INTERSECCIÓN VÍA (CRUCITA/MANTA) - INTERSECCIÓN PASO LATERAL DE MONTECRISTI)	16AP03013	21,80292212
MANABÍ	INTERSECCIÓN PASO LATERAL DE MONTECRISTI - REDONDEL EL IMPERIO	17AP03013	3,52115435
MANABÍ	INICIO TRAMO (CIRCUNVALACIÓN MANTA -COLISA E-15) - INTERSECCIÓN (AV. CIRCUNVALACIÓN/AV. DE LA CULTURA)	18AP03013	7,90775198
MANABÍ	INICIO DE PASO LATERAL DE MANTA (REDONDEL EL IMPERIO) - INICIO TRAMO (CIRCUNVALACIÓN MANTA -COLISA E-15)	19AP03013	5,84062912
MANABÍ	INTERSECCIÓN (AV. CIRCUNVALACIÓN/AV. DE LA CULTURA) - FIN PASO LATERAL DE MANTA (SECTOR MANTA BEACH)	20AP03013	2,82101207
MANABÍ	FIN PASO LATERAL DE MANTA (SECTOR MANTA BEACH) - SAN MATEO	21AP03013	5,05679109
MANABÍ	SAN MATEO - FIN TRAMO (SECTOR EL AROMO VÍA SAN MATEO- SAN LORENZO E - 15)	22AP03013	15,08532415
MANABÍ	FIN TRAMO (SECTOR EL AROMO VÍA SAN MATEO- SAN LORENZO E - 15) - SAN LORENZO	23AP03013	8,31818962
MANABÍ	SAN LORENZO - SAN JOSÉ (PUENTE CARRIZAL)	24AP03013	24,72799523
MANABÍ	SAN JOSÉ (PUENTE CARRIZAL) - PUERTO CAYO	25AP03013	17,87617662
MANABÍ	PUERTO CAYO - MACHALILLA	26AP03013	19,64045623
MANABÍ	MACHALILLA - SECTOR AGUAS BLANCAS	27AP03013	6,29593262
MANABÍ	AGUAS BLANCAS - PUERTO LÓPEZ	28AP03013	3,66072719
MANABÍ	PUERTO LÓPEZ - AYAMPE	29AP03013	20,37769171
MANABÍ	AYAMPE - LA RINCONADA (LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ - SANTA ELENA)	30AP03013	7,94203656

MANABÍ	Y VÍA PORTOVIEJO/MANTA/MONTECRISTI/LA PILA - INTERSECCIÓN VÍA (CERRO GUAYABAL/PORTOVIEJO/LA PILA)	31AP03013	10,04428648
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA CERRO GUAYABAL/PORTOVIEJO/LA PILA - INTERSECCIÓN PASO LATERAL MANABÍ GUILLÉN (SECTOR LAS BANDERAS)	32AP03013	9,23187585
MANABÍ	INTERSECCIÓN PASO LATERAL MANABÍ GUILLÉN (SECTOR LAS BANDERAS) - PORTOVIEJO (CALLE 15 DE ABRIL SECTOR PASEO SHOPPING)	33AP03013	1,71824229
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA SANTA ANA (PUENTE EL GUABITO) - SANTA ANA	34AP03013	4,78887541
MANABÍ	INTERSECCIÓN PORTOVIEJO RODEO (SECTOR ZAPALLO) - INTERSECCIÓN (PORTOVIEJO - CALDERÓN)	35AP03013	1,39770736
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA (PORTOVIEJO/CALDERÓN) - INTERSECCIÓN VÍA (PORTOVIEJO/CALDERÓN/JUNÍN) PASANDO SAN GABRIEL	36AP03013	2,61691652
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA (PORTOVIEJO/CALDERÓN/JUNÍN) PASANDO SAN GABRIEL - ABDÓN CALDERÓN (PARQUE)	37AP03013	3,20005348
MANABÍ	ABDÓN CALDERÓN (PARQUE) - ALAJUELA	38AP03013	6,77139771
MANABÍ	ALAJUELA - SAN PLÁCIDO	39AP03013	5,48992636
MANABÍ	SAN PLÁCIDO - SAN SEBASTIÁN	40AP03013	37,68682111
MANABÍ	SAN SEBASTIÁN - INTERSECCIÓN CON LA E30/SITIO EL DESVÍO (PICHINCHA)	41AP03013	16,65958681
MANABÍ	INTERSECCIÓN CON LA E30/SITIO EL DESVÍO (PICHINCHA) - PICHINCHA (LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/GUAYAS)	42AP03013	15,27483556
MANABÍ	COJIMÍES - PEDERNALES	43AP03013	34,214491
MANABÍ	PEDERNALES (GARCIA MORENO/CALLE E) - INTERSECCIÓN VÍA A LA CONCORDIA	44AP03013	64,27170233
MANABÍ	LÍMITE PROVINCIAL SANTO DOMINGO / MANABÍ - PUERTO NUEVO	45AP03013	6,27227997
MANABÍ	PUERTO NUEVO (INTERSECCIÓN VÍA A LA CONCORDIA) - INTERSECCIÓN VÍA EL CARMEN/PEDERNALES (REDONDEL)	46AP03013	23,31110207
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA EL CARMEN/PEDERNALES (REDONDEL) - INTERSECCIÓN FIN DE PASO LATERAL DE EL CARMEN	47AP03013	1,96383431
MANABÍ	LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - INTERSECCIÓN INICIO PASO LATERAL EL CARMEN	48AP03013	1,90451199
MANABÍ	INICIO PASO LATERAL DE EL CARMEN - FIN PASO LATERAL DE EL CARMEN	49AP03013	12,31591901
MANABÍ	INTERSECCIÓN FIN PASO LATERAL EL CARMEN - FLAVIO ALFARO	50AP03013	65,86634548
MANABÍ	FLAVIO ALFARO - CHONE (INTERSECCIÓN VÍA CALCETA)	51AP03013	49,09301686
MANABÍ	CHONE (INTERSECCIÓN VÍA A CALCETA) - INTERSECCIÓN VÍA TOSAGUA/BAHÍA	52AP03013	5,36739831
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA TOSAGUA/BAHÍA - TOSAGUA INTERSECCIÓN PASO LATERAL DE TOSAGUA REDONDEL	53AP03013	14,84922013
MANABÍ	TOSAGUA (INTERSECCIÓN PASO LATERAL DE TOSAGUA REDONDEL) - INTERSECCIÓN VÍA A BAHÍA	54AP03013	1,85797019
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA A BAHÍA - INTERSECCIÓN VÍA A CALCETA (PITAHAYA)	55AP03013	3,11493306

MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA A CALCETA (PITAHAYA) - CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA	56AP03013	11,93885074
MANABÍ	CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA - Y DE CHARAPOTÓ	57AP03013	13,13636906
MANABÍ	CHONE (REDONDEL INTERSECCIÓN CON VÍA A CALCETA) - CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA	58AP03013	12,65856518
MANABÍ	CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA - CALCETA	59AP03013	5,06266031
MANABÍ	CALCETA - CALCETA (CALLE SALINAS/ROCAFUERTE)	60AP03013	1,49292352
MANABÍ	CALCETA (CALLE SALINAS/ROCAFUERTE) - CALCETA (CALLE SALINAS/ANTONIO GRANDA CENTENO)	61AP03013	0,10201439
MANABÍ	CALCETA (CALLE SALINAS/ANTONIO GRANDA CENTENO) - JUNÍN	62AP03013	10,72893394
MANABÍ	JUNÍN - INTERSECCIÓN VÍA (PORTOVIEJO/CALDERÓN)	63AP03013	26,23129468
MANABÍ	ROCAFUERTE (INTERSECCIÓN CON T DE CRUZ VERDE - T DE CHARAPOTÓ - EL RODEO (INTERSECCIÓN PORTOVIEJO/CALDERÓN)	64AP03013	15,89886221
MANABÍ	T DE CRUZ VERDE (CRUCITA/PORTOVIEJO) - PORTOVIEJO (REDONDEL MONUMENTO AL AGRICULTOR	65AP03013	10,62872795
MANABÍ	PORTOVIEJO (REDONDEL DEL AGRICULTOR) - INTERSECCIÓN PASO LATERAL MANABÍ GUILLÉN (SECTOR LAS BANDERAS)	66AP03013	7,43516273
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA (LA PILA/MONTECRISTI/MANTA) - LA PILA (Y VÍA LA PILA/JIPIJAPA)	67AP03013	5,41641861
MANABÍ	Y VÍA PORTOVIEJO/MANTA/MONTECRISTI/LA PILA - LA PILA (Y VÍA LA PILA/JIPIJAPA)	68AP03013	10,37372085
MANABÍ	LA PILA (Y VÍA LA PILA/JIPIJAPA) - ENTRADA A JIPIJAPA	69AP03013	27,07433758
MANABÍ	ENTRADA A JIPIJAPA - Y VÍA A PUERTO CAYO/CASCOL	70AP03013	4,29370426
MANABÍ	Y VÍA A PUERTO CAYO/CASCOL - CASCOL	71AP03013	41,7204324
MANABÍ	CASCOL - LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/GUAYAS (LA CADENA)	72AP03013	13,80590394
MANABÍ	PORTOVIEJO (CALLE 15 DE ABRIL/SECTOR PASEO SHOPPING) - INTERSECCIÓN VÍA SANTA ANA (PUENTE EL GUABITO)	73AP03013	12,66577727
MANABÍ	SANTA ANA - INTERSECCIÓN VÍA OLMEDO/POSA HONDA	74AP03013	5,01230645
MANABÍ	SAN VICENTE - Y INTERSECCIÓN CON LA E383 A SAN ANTONIO (PUENTE CHONE)	75AP03013	30,61754812
MANABÍ	Y INTERSECCIÓN CON LA E383 A SAN ANTONIO (PUENTE CHONE) - INTERSECCIÓN VÍA TOSAGUA/BAHÍA	76AP03013	8,51849217
MANABÍ	CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA - Y INTERSECCIÓN CON LA E383A A SAN ANTONIO (PUENTE CHONE)	77AP03013	12,4409834
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA CHARAPOTÓ/CHONE/BAHÍA (KM 8) - CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA	78AP03013	15,716447
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA ROCAFUERTE/CHONE (PITAHAYA) - TOSAGUA (SECTOR LA VIRGEN)	79AP03013	2,27633004
MANABÍ	TOSAGUA (SECTOR LA VIRGEN) - CALCETA (CALLE SALINAS/ROCAFUERTE)	80AP03013	12,19235971
MANABÍ	INTERSECCIÓN VÍA OLMEDO/POSA HONDA - AYACUCHO	81AP03013	13,81380887
MANABÍ	AYACUCHO - POZA HONDA	82AP03013	13,46072794

MANABÍ	PUERTO CAYO - JIPIJAPA (INTERSECCIÓN Y MONTECRISTI/CASCOL)	83AP03013	25,54418754
MANABÍ	ACCESO AL PUERTO DE MANTA/AVENIDA DE LA CULTURA - INTERSECCIÓN (AV. CIRCUNVALACIÓN/AV. DE LA CULTURA)	84AP03013	3,64265299
MANABÍ	INICIO TRAMO (CIRCUNVALACIÓN MANTA -COLISA E-15) - FIN TRAMO (SECTOR EL AROMO VÍA SAN MATEO- SAN LORENZO E - 15) (CIRCUNVALACIÓN MANTA -COLISA E-15)	85AP03013	22,47264613
MANABÍ	ZONA URBANA DE PORTOVIEJO - INTERSECCIÓN PORTOVIEJO RODEO (SECTOR ZAPALLO)	86AP03013	5,4946232
MORONA SANTIAGO	LÍMITE PROVINCIAL PASTAZA/MORONA SANTIAGO (RÍO PASTAZA) - CHIGUAZA	1AP03014	25,43318279
MORONA SANTIAGO	CHIGUAZA - MACAS	2AP03014	34,1736335
MORONA SANTIAGO	FIN PASO LATERAL / INTERSECCIÓN E45 (MACAS) - SUCÚA	3AP03014	19,51446468
MORONA SANTIAGO	SUCÚA - LOGROÑO	4AP03014	21,33217726
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO - ENTRONQUE A SANTIAGO DE MÉNDEZ	5AP03014	21,29660318
MORONA SANTIAGO	ENTRONQUE A SANTIAGO DE MÉNDEZ - BELLA UNIÓN	6AP03014	3,69814244
MORONA SANTIAGO	BELLA UNIÓN - LEONIDAS PLAZA	7AP03014	41,37465398
MORONA SANTIAGO	LEONIDAS PLAZA - PLAN DE MILAGRO	8AP03014	12,25458428
MORONA SANTIAGO	INDANZA - SAN JUAN BOSCO	9AP03014	18,73954057
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO - TUCUMBATZA	10AP03014	29,18805373
MORONA SANTIAGO	TUCUMBATZA - GUALAQUIZA	11AP03014	28,77463924
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA - Y DE GUALAQUIZA/CHUCHUMBLETZA	12AP03014	4,73482926
MORONA SANTIAGO	Y DE GUALAQUIZA/CHUCHUMBLETZA - LÍMITE MORONA SANTIAGO / ZAMORA CHINCHIPE (RÍO CHUCHUMBLETZA)	13AP03014	15,66468535
MORONA SANTIAGO	LÍMITE PROVINCIAL AZUAY/MORONA SANTIAGO - MÉNDEZ	14AP03014	29,68420027
MORONA SANTIAGO	MÉNDEZ - BELLA UNIÓN	15AP03014	5,18358128
MORONA SANTIAGO	ENTRONQUE A SANTIAGO DE MÉNDEZ - SANTIAGO	16AP03014	85,417712
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO - PUERTO MORONA	17AP03014	50,51704229
MORONA SANTIAGO	PUERTO MORONA - SAN JOSÉ DE MORONA - LA UNIÓN	18AP03014	15,12347595
MORONA SANTIAGO	LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/MORONA SANTIAGO - ALSHI	19AP03014	45,94587078
MORONA SANTIAGO	ALSHI - INICIO PASO LATERAL (GENERAL PROAÑO)	20AP03014	23,48738477
MORONA SANTIAGO	INICIO PASO LATERAL (GENERAL PROAÑO) - FIN PASO LATERAL (INTERSECCIÓN E45)	21AP03014	8,89448486
MORONA SANTIAGO	LÍMITE PROVINCIAL AZUAY/MORONA SANTIAGO (MATANGA) - CHIGUINDA	22AP03014	21,76464948
MORONA SANTIAGO	CHIGUINDA - Y DE GUALAQUIZA/CHUCHUMBLETZA	23AP03014	45,25418
MORONA SANTIAGO	PLAN DE MILAGRO - INDANZA	24AP03014	5,33523546

NAPO	LÍMITE PROVINCIAL NAPO/SUCUMBIOS (PUENTE RÍO REVENTADOR) - COMUNIDAD SAN UIS (PUENTE SALADO)	1AP03015	21,38483549
NAPO	COMUNIDAD SAN LUIS (PUENTE EL SALADO) - SANTA ROSA	2AP03015	24,48481823
NAPO	SANTA ROSA - EL CHACO	3AP03015	4,60149938
NAPO	EL CHACO - SAN FRANCISCO DE BORJA	4AP03015	9,63937732
NAPO	SAN FRANCISCO DE BORJA - Y DE BAEZA	5AP03015	9,8546858
NAPO	Y DE BAEZA - BAEZA	6AP03015	2,88033732
NAPO	BAEZA - CONSANGA	7AP03015	18,59152594
NAPO	COSANGA - VIRGEN DE LOS GUACAMAYOS	8AP03015	7,13827373
NAPO	VIRGEN DE LOS GUACAMAYOS - Y DE NARUPA	9AP03015	24,7597106
NAPO	Y DE NARUPA - COTUNDO	10AP03015	16,79516918
NAPO	COTUNDO - ARCHIDONA	11AP03015	6,07138536
NAPO	ARCHIDONA - TENA (REDONDEL DE JUMANDI)	12AP03015	10,11570772
NAPO	TENA (REDONDEL DE JUMANDI - Y DE PUERTO NAPO)	13AP03015	8,68132756
NAPO	Y DE PUERTO NAPO - CARLOS JULIO AROZEMENA	14AP03015	18,67101092
NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA - EL CAPRICHIO	15AP03015	3,11603163
NAPO	EL CAPRICHIO - LÍMITE PROVINCIAL NAPO/PASTAZA	16AP03015	2,78735753
NAPO	LÍMITE PROVINCIAL DE PICHINCHA/NAPO (VIRGEN DE PAPALLACTA) - LAGUNA DE PAPALLACTA	17AP03015	12,26697402
NAPO	LAGUNA DE PAPALLACTA - Y DE PAPALLACTA	18AP03015	5,09171751
NAPO	Y DE PAPALLACTA - CUYUJA	19AP03015	16,11493662
NAPO	CUYUJA - Y DE BAEZA	20AP03015	18,82951639
NAPO	Y DE NARUPA - LÍMITE PROVINCIAL NAPO/ORELLANA (PASOHURCO)	21AP03015	54,22145954
NAPO	INTERSECCIÓN CON LA VÍA E436 - INTERSECCIÓN FIN DEL PASO URBANO PUERTO NAPO	22AP03015	0,36182771
NAPO	Y DE PUERTO NAPO - Y DE AHUANO	23AP03015	24,76417165
NAPO	Y DE AHUANO - PUENTE RÍO ARAJUNO	24AP03015	5,06058664
NAPO	PUENTE DE RÍO ARAJUNO - LÍMITE PROVINCIAL NAPO/ORELLANA (CANAAN SANGAY)	25AP03015	66,56988666
NAPO	Y DE AHUANO - AHUANO (PUNTA DE AHUANO)	26AP03015	4,4969645
ORELLANA	LÍMITE PROVINCIAL ORELLANA/SUCUMBIOS (JIVINO) - ENOKANQUI	1AP03022	4,54207963
ORELLANA	ENOKANQUI - JOYA DE LOS SACHAS (PUENTE QUINCHAYACU)	2AP03022	9,35653115
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS (PUENTE QUINCHAYACU) - SAN SEBASTIÁN DEL COCA	3AP03022	17,65906656
ORELLANA	SAN SEBASTIÁN DEL COCA - COCA (AV. LABAKA ABSC. 3+000)	4AP03022	6,70279504
ORELLANA	LORETO - ARMENIA	5AP03022	41,42120658
ORELLANA	24 DE MAYO - LORETO	6AP03022	17,46164379
ORELLANA	LÍMITE PROVINCIAL ORELLANA/NAPO (PASO HURCO) - 24 DE MAYO	7AP03022	14,86411437
ORELLANA	PARROQUIA GARCIA MORENO - LÍMITE PROVINCIAL ORELLANA / NAPO (CANAAN SANGAY)	8AP03022	56,72221328
ORELLANA	EL COCA (Y VÍA DE LOS ZORROS) - DAYUMA	9AP03022	34,75057126
ORELLANA	EL DORADO - INES ARANGO	10AP03022	32,09715002
ORELLANA	INES ARANGO - TIGUINO	11AP03022	28,82126705
PASTAZA	LÍMITE PROVINCIAL PASTAZA/ NAPO – SANTA CLARA	1AP03016	8,39718342
PASTAZA	SANTA CLARA - PUYO	2AP03016	34,66983911
PASTAZA	PUYO (TERMINAL TERRESTRE) - VERACRUZ	3AP03016	6,24463399

PASTAZA	VERACRUZ - ENTRONQUE VÍA A CANELOS	4AP03016	19,4025065
PASTAZA	ENTRONQUE VÍA A CANELOS - SIMÓN BOLÍVAR	5AP03016	10,93038734
PASTAZA	SIMÓN BOLÍVAR - LÍMITE PROVINCIAL PASTAZA/MORONA SANTIAGO (RÍO PASTAZA)	6AP03016	28,77616008
PASTAZA	LÍMITE PROVINCIAL PASTAZA/ TUNGURAHUA - MERA	7AP03016	8,47922101
PASTAZA	MERA - SHELL	8AP03016	7,52871305
PASTAZA	SHELL - REDONDEL DEL PUYO	9AP03016	5,60809705
PASTAZA	PUYO - PASO LATERAL DEL PUYO/REDONDEL DEL PUYO	10AP03016	5,768889
PICHINCHA	LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/IMBABURA - CAJAS (REDONDEL)	1AP03017	0,68485872
PICHINCHA	CAJAS (REDONDEL) - CAYAMBE	2AP03017	12,2881538
PICHINCHA	CAYAMBE - OTÓN	3AP03017	20,55698136
PICHINCHA	OTÓN - Y DE SANTA ROSA DE CUSUBAMBA	4AP03017	7,66527317
PICHINCHA	Y DE SANTA ROSA DE CUSUBAMBA - GUAYLLABAMBA(REDONDEL NORTE)	5AP03017	7,19712986
PICHINCHA	GUAYLLABAMBA (REDONDEL NORTE) - GUAYLLABAMBA (REDONDEL SUR)	6AP03017	3,17847296
PICHINCHA	GUAYLLABAMBA (REDONDEL SUR) - INTERCAMBIADOR VÍA COLLAS	7AP03017	7,19691844
PICHINCHA	INTERCAMBIADOR VÍA COLLAS - AEROPUERTO MARISCAL SUCRE (REDONDEL)	8AP03017	11,71091766
PICHINCHA	AEROPUERTO MARISCAL SUCRE (REDONDEL) - TABABELA (REDONDEL)	9AP03017	6,57041947
PICHINCHA	TABABELA (REDONDEL) - PIFO (INTERCAMBIADOR)	10AP03017	3,01857451
PICHINCHA	PIFO (INTERCAMBIADOR) - PALUGO (REDONDEL)	11AP03017	3,34840868
PICHINCHA	PALUGO (REDONDEL) - Y DE PALUGO	12AP03017	1,98291514
PICHINCHA	Y DE PALUGO - EL COLIBRÍ (REDONDEL)	13AP03017	21,31515216
PICHINCHA	EL COLIBRÍ (REDONDEL) - TAMBILLO.	14AP03017	17,02299115
PICHINCHA	TAMBILLO - ALOAG (INTERCAMBIADOR)	15AP03017	8,31496608
PICHINCHA	ALOAG (INTERCAMBIADOR) - MACHACHI	16AP03017	3,78044238
PICHINCHA	MACHACHI - ANITA LUCÍA DE QUISINCHE	17AP03017	8,47828714
PICHINCHA	ANITA LUCÍA DE QUISINCHE - LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/COTOPAXI	18AP03017	4,73136081
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - Y DE VALLE HERMOSO	19AP03017	3,24685906
PICHINCHA	Y DE VALLE HERMOSO - COOP. UNIÓN GANADERA ORENCE	20AP03017	18,49624221
PICHINCHA	COOP. UNIÓN GANADERA ORENSE - LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS(PUENTE RÍO MULAUTE)	21AP03017	4,71767045
PICHINCHA	LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS (TOACHI) - TANDAPI	22AP03017	25,24083595
PICHINCHA	TANDAPI - INTERSECCIÓN INICIO DE LA VARIANTE VÍA ALÓAG	23AP03017	35,12693869
PICHINCHA	INTERSECCIÓN INICIO DE LA VARIANTE VÍA ALÓAG - INTERSECCIÓN FIN DE LA VARIANTE VÍA ALÓAG	24AP03017	2,35599372
PICHINCHA	VARIANTE ALOAG/SANTO DOMINGO	25AP03017	3,62438537
PICHINCHA	INTERSECCIÓN FIN DE LA VARIANTE VÍA ALÓAG - ALÓAG	26AP03017	4,29414131
PICHINCHA	ALOAG - INTERCAMBIADOR	27AP03017	3,41165453
PICHINCHA	PALUGO (REDONDEL)- LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/NAPO (LA VIRGEN DE PAPALLACTA)	28AP03017	24,00980736
PICHINCHA	CAJAS (REDONDEL) - Y DE TABACUNDO	29AP03017	10,71238522
PICHINCHA	Y DE TABACUNDO - TABACUNDO	30AP03017	3,23217276
PICHINCHA	TABACUNDO - LA ESPERANZA	31AP03017	3,33759576

PICHINCHA	LA ESPERANZA - GUAYLLABAMBA (REDONDEL NORTE)	32AP03017	20,26475755
PICHINCHA	LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/ESMERALDAS (PUENTE RÍO BLANCO) - PUERTO QUITO	33AP03017	24,84320974
PICHINCHA	PUERTO QUITO - PEDRO VICENTE MALDONADO	34AP03017	25,31250352
PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO - SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	35AP03017	21,97263255
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - MINDO (INGRESO A MINDO)	36AP03017	17,74992395
PICHINCHA	MINDO (INGRESO A MINDO) - NANEGALITO	37AP03017	22,14393726
PICHINCHA	NANEGALITO - CALACALÍ	38AP03017	36,4178283
PICHINCHA	CALACALÍ - MITAD DEL MUNDO (REDONDEL)	39AP03017	8,09295909
PICHINCHA	PEAJE OYACOTO (GASOLINERA) - CALDERÓN (INICIO RVE)	40AP03017	3,6779177
PICHINCHA	INTERCAMBIADOR VÍA COLLAS - PEAJE OYACOTO(GASOLINERA)	41AP03017	3,64905271
PICHINCHA	QUITO ACCESO SUR - TAMBILLO	42AP03017	4,35554682
SANTA ELENA	LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/SANTA ELENA - MANGLARALTO	1AP03024	21,14940483
SANTA ELENA	MANGLARALTO - ENTRONQUE VÍA SPONDYLUS	2AP03024	39,03479648
SANTA ELENA	ENTRONQUE VÍA SPONDYLUS - SANTA ELENA (Y A BALLEENITA)	3AP03024	13,10783751
SANTA ELENA	SANTA ELENA - ENTRONQUE VÍA A BAÑOS DE SAN VICENTE	4AP03024	8,97469037
SANTA ELENA	ENTRONQUE VÍA A BAÑOS DE SAN VICENTE - ZAPOTAL	5AP03024	23,1375115
SANTA ELENA	ZAPOTAL - LÍMITE PROVINCIAL SANTA ELENA/GUAYAS	6AP03024	19,52751115
SANTA ELENA	ENTRONQUE VÍA A BAÑOS DE SAN VICENTE - ENTRONQUE VÍA SPONDYLUS	7AP03024	12,61191996
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	REDONDEL LA CONCORDIA/PUERTONUEVO - REDONDEL SUEÑO DE BOLÍVAR	1AP03023	38,11947414
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INTERSECCIÓN E25 (VÍA A LOS BANCOS) - REDONDEL SUEÑO DE BOLÍVAR	2AP03023	2,18852317
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INTERSECCIÓN E20 (VÍA A QUITO) - INTERSECCIÓN E25 (VÍA A LOS BANCOS)	3AP03023	4,17615589
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INTERSECCIÓN BYPASS QUEVEDO/QUITO (E25A) - ALLURIQUÍN	4AP03023	16,48889717
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ALLURIQUÍN - LÍMITE PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS/PICHINCHA	5AP03023	5,74231419
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LÍMITE PROVINCIAL PICHINCHA/SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - LAS MERCEDES	6AP03023	10,52300636
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LAS MERCEDES - INTERSECCIÓN E25 (VÍA A LOS BANCOS)	7AP03023	25,29624421
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	REDONDEL SUEÑO DE BOLÍVAR - INTERSECCIÓN E38 (REDONDEL LA ORANGINE)	8AP03023	4,46342732
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INTERSECCIÓN E38 (REDONDEL LA ORANGINE) - INTERSECCIÓN BYPASS QUEVEDO/QUITO	9AP03023	3,18294611
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INTERSECCIÓN BYPASS QUEVEDO/QUITO - LUZ DE AMÉRICA	10AP03023	18,67056453

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LUZ DE AMÉRICA - LÍMITE PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS/LOS RÍOS (PATRICIA PILAR)	11AP03023	18,37770776
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	INTERSECCIÓN BYPASS QUEVEDO/QUITO - INTERSECCIÓN E20 (VÍA A QUITO)	12AP03023	9,75882931
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LA CONCORDIA - LÍMITE PROVINCIAL SANTO DOMINGO / MANABÍ (RÍO GUABAL)	13AP03023	25,16749895
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LÍMITE PROVINCIAL MANABÍ/SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - INTERSECCIÓN E38 (REDONDEL LA ORANGINE)	14AP03023	24,48663577
SUCUMBÍOS	LÍMITE PROVINCIAL CARCHI/SUCUMBÍOS - PUENTE CHINGUAL	1AP03021	0,42594912
SUCUMBÍOS	PUENTE CHINGUAL - SANTA BÁRBARA	2AP03021	3,23169191
SUCUMBÍOS	SANTA BÁRBARA - ENTRADA A LA BONITA	3AP03021	42,66094758
SUCUMBÍOS	ENTRADA A LA BONITA - PUENTE EL PALMAR	4AP03021	15,43649001
SUCUMBÍOS	PUENTE EL PALMAR - Y DE GONZALO PIZARRO (PUENTE AGUARICO)	5AP03021	70,83266463
SUCUMBÍOS	RÍO SAN MIGUEL - NUEVA LOJA	6AP03021	23,42691429
SUCUMBÍOS	Y VÍA TARAPOA/JOYA DE LOS SACHAS - JANDIYACU	7AP03021	13,84233758
SUCUMBÍOS	NUEVA LOJA - JANDIYACU	8AP03021	6,02133713
SUCUMBÍOS	JANDIYACU - EL ENO	9AP03021	9,26553317
SUCUMBÍOS	EL ENO - SAN PEDRO DE LOS COFANES	10AP03021	8,92494174
SUCUMBÍOS	SAN PEDRO DE LOS COFANES - JIVINO VERDE	11AP03021	5,39199968
SUCUMBÍOS	JIVINO VERDE - LÍMITE PROVINCIAL SUCUMBÍOS/ORELLANA	12AP03021	1,36857342
SUCUMBÍOS	JIVINO VERDE - EMPATE VÍA JIVINO SHUSHUFINDI	13AP03021	18,75222114
SUCUMBÍOS	EMPATE VÍA JIVINO SHUSHUFINDI - SHUSHUFINDI	14AP03021	2,20348637
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI - YAMANUNCA	15AP03021	11,5998862
SUCUMBÍOS	YAMANUNCA - T ENTRADA LAGUNA LIMONCOCHA	16AP03021	16,4705967
SUCUMBÍOS	T ENTRADA LAGUNA LIMONCOCHA - PUERTO ITAYA	17AP03021	17,43804887
SUCUMBÍOS	YAMANUNCA - ACEIPA - CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA	18AP03021	23,27690801
SUCUMBÍOS	CAMBIO DE SUPERFICIE DE RODADURA - PUERTO PROVIDENCIA	19AP03021	20,91458894
SUCUMBÍOS	EMPATE VÍA JIVINO SHUSHUFINDI - PRIMAVERA - RÍO AGUARICO	20AP03021	25,09502771
SUCUMBÍOS	EL REVENTADOR - LÍMITE PROVINCIAL SUCUMBÍOS/NAPO	21AP03021	14,05202679
SUCUMBÍOS	SIMÓN BOLÍVAR (ATENAS) - EL REVENTADOR	22AP03021	17,59156444
SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO - SIMÓN BOLÍVAR (ATENAS)	23AP03021	6,67667231
SUCUMBÍOS	LUMBAQUI - GONZALO PIZARRO	24AP03021	6,36647677
SUCUMBÍOS	Y DE GONZALO PIZARRO (PUENTE AGUARICO) - LUMBAQUI	25AP03021	2,96886306
SUCUMBÍOS	VÍA A DORADO DE CASCALES - Y DE GONZALO PIZARRO (PUENTE AGUARICO)	26AP03021	7,64816923
SUCUMBÍOS	DORADO DE CASCALES - VÍA A DORADO DE CASCALES	27AP03021	6,36870213
SUCUMBÍOS	SEVILLA - DORADO DE CASCALES	28AP03021	9,68040237
SUCUMBÍOS	JAMBELÍ - SEVILLA	29AP03021	5,79838979
SUCUMBÍOS	SANTA CECILIA - JAMBELÍ	30AP03021	9,4780685
SUCUMBÍOS	SAN JOSÉ - SANTA CECILIA	31AP03021	4,46898885
SUCUMBÍOS	NUEVA LOJA - Y VÍA A TARAPOA/JOYA DE LOS SACHAS	32AP03021	6,4734613

SUCUMBÍOS	Y VÍA TARAPOA/JOYA DE LOS SACHAS - DURENO	33AP03021	18,12809945
SUCUMBÍOS	DURENO - PACAYACU	34AP03021	16,23797638
SUCUMBÍOS	PACAYACU - CHIRITZA	35AP03021	9,89114518
SUCUMBÍOS	CHIRITZA - INTERSECCIÓN INICIO VARIANTE TARAPOA	36AP03021	23,52559371
SUCUMBÍOS	INTERSECCIÓN INICIO VARIANTE TARAPOA - INTERSECCIÓN FIN VARIANTE TARAPOA	37AP03021	2,84336166
SUCUMBÍOS	INTERSECCIÓN FIN VARIANTE TARAPOA-SANSAHUARI	38AP03021	46,18726273
SUCUMBÍOS	SANSAHUARI - PALMA ROJA	39AP03021	28,07613879
SUCUMBÍOS	PALMA ROJA - PUERTO EL CARMEN DE PUTUMAYO	40AP03021	27,6752146
TUNGURAHUA	LÍMITE PROVINCIAL TUNGURAHUA/COTOPAXI - AMBATO (LÍMITE CONCESIONADO)	1AP03018	8,95302802
TUNGURAHUA	AMBATO (INTERSECCIÓN PASO LATERAL)	2AP03018	0,33913336
TUNGURAHUA	PASO LATERAL AMBATO TRAMO	3AP03018	12,18427671
TUNGURAHUA	FIN PASO LATERAL DE AMBATO TRAMO - (INTERCAMBIADOR DE HUACHI GRANDE) - EMPALME VÍA QUERO/CEVALLOS	4AP03018	1,32999976
TUNGURAHUA	EMPALME VÍA QUERO/CEVALLOS - MOCHA	5AP03018	13,06097928
TUNGURAHUA	MOCHA - VÍA A YANAYACU	6AP03018	0,77127934
TUNGURAHUA	VÍA A YANAYACU - LÍMITE PROVINCIAL TUNGURAHUA/CHIMBORAZO	7AP03018	8,25594893
TUNGURAHUA	PASO LATERAL AMBATO TRAMO - TOTORAS	8AP03018	2,92229828
TUNGURAHUA	TOTORAS - T DE EL ROSARIO	9AP03018	5,07323046
TUNGURAHUA	SALASACA - PELILEO (SEÑOR DE LA JUSTICIA)	10AP03018	2,08152642
TUNGURAHUA	PELILEO - Y DE CHAMBO	11AP03018	4,11662624
TUNGURAHUA	Y DE CHAMBO - INTERSECCIÓN VÍA A BAÑOS/ PENIPE (MONUMENTO A LOS PÁJAROS)	12AP03018	9,95163762
TUNGURAHUA	INTERSECCIÓN VÍA A BAÑOS/PENIPE (MONUMENTO A LOS PÁJAROS) - BAÑOS	13AP03018	3,52713052
TUNGURAHUA	BAÑOS - ULBA	14AP03018	5,72680469
TUNGURAHUA	ULBA - RÍO VERDE	15AP03018	12,94319932
TUNGURAHUA	RÍO VERDE - RÍO NEGRO	16AP03018	11,07632294
TUNGURAHUA	RÍO NEGRO - LÍMITE PROVINCIAL TUNGURAHUA/PASTAZA	17AP03018	8,08016884
TUNGURAHUA	LÍMITE PROVINCIAL TUNGURAHUA/BOLÍVAR (LA CRUZ DEL ARENAL) - PILAHUÍN	18AP03018	43,78898893
TUNGURAHUA	PILAHUÍN - J.B. VELA	19AP03018	8,76322626
TUNGURAHUA	J.B. VELA - SANTA ROSA	20AP03018	4,40209929
TUNGURAHUA	SANTA ROSA - AMBATO (REDONDEL DE HUACHI CHICO)	21AP03018	3,85012284
TUNGURAHUA	Y DE CHAMBO - LÍMITE PROVINCIAL TUNGURAHUA/CHIMBORAZO	22AP03018	18,43201059
ZAMORA	LÍMITE ZAMORA CHINCHIPE / MORONA SANTIAGO (CHUCHUMBLETZA)	1AP03019	0,23484841
ZAMORA	MORONA SANTIAGO (CHUCHUMBLETZA) - Y EL GUIISME	2AP03019	4,23324866
ZAMORA	Y EL GUIISME - EL PANGUI (LÍMITE URBANO)	3AP03019	7,49493283
ZAMORA	EL PANGUI (LÍMITE URBANO) - LOS ENCIENTROS	4AP03019	19,30514287
ZAMORA	LOS ENCIENTROS - YANTZAZA	5AP03019	17,07311834
ZAMORA	YANTZAZA - ZUMBI	6AP03019	12,60183482
ZAMORA	ZUMBI - Y DE LA SAQUEA	7AP03019	8,93741873
ZAMORA	Y DE LA SAQUEA - CUMBARATZA	8AP03019	10,56606147
ZAMORA	CUMBARATZA - ZAMORA (LÍMITE URBANO)	9AP03019	9,32112948
ZAMORA	LÍMITE PROVINCIAL LOJA/ZAMORA CHINCHIPE (SABANILLA) - VALLADOLID	10AP03019	20,72866026
ZAMORA	VALLADOLID - PALANDA (LÍMITE URBANO)	11AP03019	16,54302636
ZAMORA	PALANDA (LÍMITE URBANO) - BELLAVISTA	12AP03019	22,15877275

ZAMORA	BELLAVISTA - ZUMBA	13AP03019	27,28051945
ZAMORA	ZUMBA - LÍMITE INTERNACIONAL ECUADOR / PERÚ (LA BALSA)	14AP03019	24,16161294
ZAMORA	LÍMITE PROVINCIAL LOJA / ZAMORA (EL TIRO) - EL TAMBO	15AP03019	19,21824739
ZAMORA	EL TAMBO - EL RETORNO	16AP03019	5,12317801
ZAMORA	EL RETORNO - ZAMORA (LÍMITE URBANO)	17AP03019	17,85350571
ZAMORA	MORONA SANTIAGO (CHUCHUMBLETZA) - EL QUIMI (PUENTE RÍO ZAMORA)	18AP03019	6,68801771
ZAMORA	EL QUIMI (PUENTE RÍO ZAMORA) - TUNDAYME	19AP03019	3,4460767
ZAMORA	TUNDAYME - CONDOR MIRADOR	20AP03019	24,61372704
		Propuesta 2023	9823,916306

DISPOSICIÓN GENERAL. -

ÚNICA: El/La Director/a Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte debe actualizar el inventario de la Red Vial Estatal de forma semestral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

ÚNICA: En el término de 30 días contados a partir de la vigencia de este acuerdo ministerial el/la Subsecretario/a de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas debe remitir la información vigente documental de los tramos que se encuentren bajo la modalidad de concesión y delegación al/la Director/a Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte para la consolidación y actualización del inventario de la Red Vial Estatal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguense los siguientes acuerdos ministeriales:

- Acuerdo Ministerial Nro. 001-2001 de 12 de enero de 2001.
- Acuerdo Ministerial Nro. 085-2010 de 22 de diciembre de 2010.
- Acuerdo Ministerial Nro. 057-2010 de 11 de noviembre de 2010.
- Acuerdo Ministerial Nro. 044-2011 de 31 de mayo de 2011.
- Acuerdo Ministerial Nro. 080-2011 de 28 de octubre de 2011.
- Acuerdo Ministerial Nro. 082-2011 de 21 de noviembre de 2011.
- Acuerdo Ministerial Nro. 004-2012 de 13 de enero de 2012.
- Acuerdo Ministerial Nro. 024-2012 de 18 de abril de 2012.
- Acuerdo Ministerial Nro. 027-2012 de 4 de mayo de 2012.
- Acuerdo Ministerial Nro. 028-2012 de 8 de mayo de 2012.
- Acuerdo Ministerial Nro. 044-084-2012 de 5 de junio – 10 de octubre de 2012.
- Acuerdo Ministerial Nro. 059-2012 de 20 de julio de 2012.
- Acuerdo Ministerial Nro. 083-2012 de 5 de noviembre de 2012. (Tramo 1)
- Acuerdo Ministerial Nro. 083-2012 de 5 de noviembre de 2012. (Tramo 2)
- Acuerdo Ministerial Nro. 029-2013 de 19 de marzo de 2013.
- Acuerdo Ministerial Nro. 002-2014 de 17 de enero de 2014.
- Acuerdo Ministerial Nro. 048-2014 de 17 de septiembre de 2014.
- Acuerdo Ministerial Nro. 050-2014 de 24 de septiembre de 2014.
- Acuerdo Ministerial Nro. 002-2015 de 13 de enero de 2015.
- Acuerdo Ministerial Nro. 081-2015 de 12 de septiembre de 2015.
- Acuerdo Ministerial Nro. 010-2016 de 26 de febrero de 2016.
- Acuerdo Ministerial Nro. 010-2017 de 7 de marzo de 2017.
- Acuerdo Ministerial Nro. 019-2018 de 26 de septiembre de 2018.
- Acuerdo Ministerial Nro. 020-2018 de 28 de septiembre de 2018.
- Acuerdo Ministerial Nro. 003-2019 de 11 de febrero de 2019.
- Acuerdo Ministerial Nro. 028-2019 de 2 de agosto de 2019.

- Acuerdo Ministerial Nro. 023-2023 de 7 de febrero de 2023.

Deróguese, cualquier disposición que se contraponga al presente acuerdo ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Encárguese de la ejecución del presente acuerdo ministerial al Viceministerio de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, Subsecretarías Nacionales, Coordinaciones Generales, Subsecretarías de Transporte y Obras Públicas Zonales; y, Direcciones de Transporte y Obras Públicas a nivel nacional.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintitres.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**



Firmado electrónicamente por:
**CESAR EDUARDO ROHON
HERVAS**

**Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana****CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA "SWISSAID,
FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"***Convenio N° CBF-MREMH-2023-018*

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, representado por el señor Embajador Carlos Humberto Larrea Dávila, Viceministro de Relaciones Exteriores y por otra parte, la organización no gubernamental extranjera (ONG) **"SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, establecida al amparo de la legislación de Suiza, representada en Ecuador por el señor Oscar Eduardo Quillupangui Moreta, en su calidad de representante legal. Las partes acuerdan celebrar este Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1
ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio N° SW.OF. Nro. 3023-2023, de 27 de marzo de 2023, el representante legal de **"SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"** en Ecuador, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la suscripción de un nuevo Convenio Básico de Funcionamiento.
- 1.2. Mediante Resolución N° 0000110, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana resolvió proceder con la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la organización no gubernamental extranjera **"SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"**.

**ARTÍCULO 2
OBJETO DEL CONVENIO**

2.1 Establecer los compromisos de obligatorio cumplimiento, entre la organización no gubernamental extranjera **"SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"**, que desarrolla actividades de cooperación internacional no reembolsable en el Ecuador, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**ARTÍCULO 3
OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN**

3.1. De conformidad con su estatuto, el objeto de la organización es:

- a) Apoyar proyectos y programas de desarrollo cuya finalidad sea consolidar la autogestión de los grupos sociales menos favorecidos de regiones y países en desarrollo.*
- b) Informar la población suiza sobre las actividades de SWISSAID, las implicaciones del desarrollo y los orígenes del subdesarrollo y del desarrollo erróneo.*
- c) Participar activamente en la consolidación de la opinión pública en lo referente a las políticas de desarrollo y la toma de decisiones respectiva, con el fin de participar en el diseño de las relaciones de Suiza con los países en desarrollo, siempre basado en los intereses de las personas menos favorecidas.*

d) *Colaborar con las instituciones tanto públicas como privadas, en el sentido de los fines fundacionales*".

- 3.2 La organización no gubernamental **"SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO"**, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del estado ecuatoriano.

ARTÍCULO 4 PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

- 4.1 La Organización desarrollará sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado, con finalidad social o pública, que necesiten de cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica, en las siguientes áreas de intervención, a nivel nacional:

- Fomento a la agroecología para el fortalecimiento de organizaciones campesinas, indígenas y de la sociedad en general.
- Apoyo a procesos de investigación participativa para enfrentar el cambio climático.
- Protección, restauración y producción sostenible de ecosistemas andinos mediante estrategias de adaptación basada en la comunidad y los ecosistemas.
- Apoyo para el acceso, uso y aprovechamiento sostenible del agua y el saneamiento en áreas rurales.
- Fortalecimiento y apoyo a grupos de mujeres y sus redes.
- Apoyo económico, productivo y educativo a mujeres campesinas, indígenas y en situación de vulnerabilidad.

- 4.2 Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional a entidades públicas y privadas ecuatorianas relacionadas;
- b) Formación de recursos humanos ecuatorianos a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en Ecuador y/o en el exterior;
- c) Dotación, con carácter de no reembolsable, de maquinarias, herramientas, materiales y/o equipos necesarios en las intervenciones que realice la organización y en general bienes fungibles o no fungibles necesarios para la realización de proyectos específicos;
- d) Intercambio de conocimientos e información técnica, económica, social y/o científica con entidades públicas y privadas ecuatorianas; y,
- e) Investigación técnica y científica en beneficio de las entidades públicas y privadas que intervienen en la gestión de la organización en el país.

ARTÍCULO 5 OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

- 5.1 La organización deberá:

- a) Ejecutar programas y proyectos dentro de los ámbitos de intervención contemplados en este convenio.

- b) Promover el desarrollo sostenible, para lo cual estructurará sus planes de trabajo en función del Plan Nacional de Desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, según corresponda.
- c) Coordinar sus labores con el sector público y privado, a nivel nacional o local, según corresponda.
- d) Planificar programas y proyectos con participación de los actores territoriales y las comunidades y promover la armonización con organizaciones no gubernamentales nacionales y/o internacionales, así como con organismos de cooperación, que trabajen en las mismas áreas temáticas y geográficas de influencia.
- e) Mantener los fondos de cooperación necesarios para asegurar la ejecución de los programas y proyectos planificados.
- f) Remitir anualmente a la o las carteras de estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un informe de rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de la organización.
- g) Presentar informes finales de programas y proyectos a las entidades señaladas así como a las entidades públicas nacionales o locales con las que haya trabajado en dichas intervenciones, así como a sus poblaciones o comunidades beneficiarias.
- h) Presentar los certificados sobre la licitud del origen de fondos, en caso de que la organización reciba fondos adicionales a la planificación aprobada.
- i) Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los cambios de representante legal, apoderado, domicilio y datos de contacto, así como las reformas estatutarias que realice.
- j) Cumplir con las recomendaciones establecidas en los documentos de no objeción a sus actividades en el país, emitidos por la o las carteras de estado e informar de su ejecución a dichas entidades y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- k) Presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana información relacionada con su personal nacional y extranjero, tanto de nómina, como voluntarios y expertos, que trabajen en la organización o en sus proyectos, incluyendo datos sobre su periodo de trabajo en el país y las funciones que desempeñan. En caso de personal, expertos o voluntarios extranjeros, es responsabilidad de la organización la gestión del visado respectivo.
- l) Remitir, a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, información de su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.
- m) Implementar el plan operativo plurianual conforme lo aprobado y notificar, inmediatamente, con el debido respaldo documental, las modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la organización.
- n) Mantener información actualizada en la página web de la Organización respecto a los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como de las evaluaciones a

- su gestión. La información deberá estar publicada en español, reflejando los resultados y efectos en los beneficiarios.
- o) Establecer un domicilio en Ecuador, para notificación, control y seguimiento de sus actividades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
 - p) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de los riesgos de trabajo de su personal. La Organización tendrá responsabilidad frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades del personal.
 - q) Promover la contratación prioritaria de personal ecuatoriano para la coordinación y ejecución de los programas, proyectos y actividades previstas en el presente convenio.
 - r) Responder ante las autoridades por las obligaciones que contraiga la Organización, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.
 - s) Reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la información requerida conforme lo dispuesto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito.
 - t) Promover la continuidad y sostenibilidad de sus acciones, para lo cual deberá transferir capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas y proyectos conforme la estrategia prevista para el efecto.
 - u) Entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a la/s cartera/s de estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades, un informe de finalización de su presencia en el país, el cual describirá las acciones, programas, proyectos, estudios e investigaciones así como los resultados de su intervención en Ecuador,
 - v) Ceder los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la implementación de los programas, proyectos y actividades relativos al presente convenio a la contraparte ecuatoriana, según corresponda.
 - w) Observar, respetar y cumplir la ética en la investigación científica y manejo en elementos de biodiversidad, así como lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
 - x) Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a contratos con personas naturales y jurídicas extranjeras con el Estado.
 - y) Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuando la Organización decida retirarse del territorio ecuatoriano, para lo cual deberá presentar una estrategia de salida que deberá incluir una propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas o proyectos. Los bienes muebles e inmuebles que posea la organización deberán ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos o a un socio local.

ARTÍCULO 6

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

6.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se compromete a:

- a) Publicar en su página web institucional, la información inherente a la organización y a sus programas, proyectos y actividades.
- b) Registrar a la organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas SUIOS.
- c) Realizar el seguimiento de las actividades autorizadas de la organización.

ARTÍCULO 7 PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

- 7.1 El personal extranjero de la organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación derivados de este convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el plan de trabajo plurianual de la organización de acuerdo a la legislación ecuatoriana, y a lo que le habilita su estatus migratorio.
- 7.2 La Organización es responsable de que su personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, se encuentre de manera regular en el país de conformidad con las normas nacionales de movilidad humana. La visa de dicho personal deberá guardar concordancia con las actividades que desarrolle dentro de la organización.
- 7.3 El personal extranjero de la organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, deberá obtener la visa que corresponda, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma.
- 7.4 La organización se compromete a notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la finalización anticipada de las actividades del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios
- 7.5 La organización se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico de Ecuador.
- 7.6 La organización deberá asumir todos los gastos relacionados con el traslado, retorno, instalación, manutención y seguros pertinentes del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.7 En caso de fallecimiento de algún miembro del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, la Organización deberá asumir la repatriación al país de origen.

ARTÍCULO 8 PROHIBICIONES

- 8.1 Conforme lo establece el artículo 28 del Decreto Ejecutivo 193 de 23 octubre 2017, se prohíbe a la organización realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza y su personal autorizado para trabajar en el país, no podrá realizar actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria.
- 8.2 Se le prohíbe, además la compra de tierras de áreas naturales protegidas, así como otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas internacionales para la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.

- 8.3 En caso de que uno o más miembros del personal de la organización en Ecuador incumplan cualquiera de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, procederá a la terminación del convenio según la normativa vigente.

ARTÍCULO 9 INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

- 9.1 El representante de la organización en Ecuador presentará durante el primer trimestre de cada año, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente: un plan operativo anual para el año en curso, ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año pasado, reporte de grado de ejecución de esos programas y proyectos, ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado con la organización el año anterior, informes de evaluación de los programas y proyectos e informes de auditoría externa de sus actividades en el país, según lo establecido en la propuesta de evaluación y auditoría presentadas por la organización y aprobadas por el MREMH, previo a la suscripción del presente instrumento.
- 9.2 El goce de los beneficios para la organización establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 10 ACTIVIDADES AUTORIZADAS

- 10.1 La organización está autorizada para:
- a) Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
 - b) Celebrar actos, contratos y convenios encaminados al cumplimiento de sus objetivos, los que no podrán perseguir fines de lucro.
 - c) Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 11 RÉGIMEN TRIBUTARIO

- 11.1 La organización deberá cumplir con todas las obligaciones impositivas y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

ARTÍCULO 12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria.

- 12.2** Si las controversias persisten y se firmara un acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita por las partes al convenio de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa administrativa que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13 NOTIFICACIONES

- 13.1** Para efectos de notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto.
Ciudad: Quito
Teléfono: (02) 299-3200
Correo electrónico: ong@cancilleria.gob.ec
Página Web: www.cancilleria.gob.ec

SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Dirección: Calle Frá Angélico E6-129 y Toscana, Los Guabos, Cumbayá
Ciudad: Quito
Teléfono: 22890766
Correo electrónico: ofcoord@swissaidecuador.org
Página web: www.swissaid.ch

- 13.2** Las comunicaciones que oficialmente dirija la organización se identificarán exclusivamente con la denominación: "**SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**", y deberán ser suscritas por su representante legal o apoderado en el Ecuador.

ARTÍCULO 14 VIGENCIA

- 14.1** Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- 14.2** No existirá renovación automática del convenio. Sin embargo, la organización podrá presentar una solicitud con todos los documentos habilitantes, con 180 días de anticipación al vencimiento del convenio, para la suscripción de un nuevo instrumento.
- 14.3** Este convenio, podrá prorrogarse hasta por un (1) año, por una sola ocasión, por decisión expresa de las partes, a través de la firma de un adendum y bajo el procedimiento establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 15
TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

15.1 El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento de plazo estipulado en este convenio.
- b) Por solicitud expresa de la organización.
- c) Conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017: *"Si la ONG Extranjera no cumpliera con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio Básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada, dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador"*.
- d) Por denuncia motivada por parte de un tercero que, luego de la correspondiente sustanciación de un proceso administrativo, arrojen responsabilidades por parte de la organización, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a cargo de la autoridad competente.

Para constancia, las partes suscriben 4 ejemplares del presente convenio el **20 NOV 2023**

Por el Gobierno de la
República del Ecuador



Carlos H. Larrea Dávila
**VICEMINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES**

Por la Organización



Oscar Eduardo Quillupangui-Moreta
**REPRESENTANTE LEGAL EN EL ECUADOR
SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-021-2023**GERENTE GENERAL****BANCO CENTRAL DEL ECUADOR****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la referida Constitución dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** el artículo 27.1 del Código ibídem señala: *“(...) el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.*

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones”;

- Que,** el numeral 2 del artículo 49 del Código ut supra, como función del Gerente General del Banco Central del Ecuador, determina: *“Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria”;*

- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, sobre los actos normativos de carácter administrativo, señala: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;*
- Que,** el artículo 130 ibídem dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*
- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2023-011-G, de 30 de mayo de 2023, reformada con la Resolución Nro. JPRM-2023-017-G, de 28 de septiembre de 2023, la Junta de Política y Regulación Monetaria expidió el *“Reglamento de conformación y funcionamiento de los comités institucionales del Banco Central del Ecuador”;* cuya Disposición Transitoria Primera dispone a la Gerencia General expedir las resoluciones específicas para el funcionamiento adecuado de los comités creados, acorde a la naturaleza de cada uno, para el correcto cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades;
- Que,** en el artículo 28 del referido *“Reglamento de conformación y funcionamiento de los comités institucionales del Banco Central del Ecuador”;* se establece como objetivo general del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera: *“Conocer el estado del riesgo sistémico y de la estabilidad monetaria y financiera mediante evolución de los riesgos y estudios analíticos”;*
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. BCE-SGPRO-070-2023, de 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Programación y Regulación, se recomienda: *“aprobar la propuesta de Resolución Administrativa adjunta, relacionada con el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera del Banco Central del Ecuador.”;*
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. BCE-CGJ-076-2023, de 27 de noviembre de 2023, el Coordinador General Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento legal para la emisión de este y recomienda la emisión del proyecto de Resolución Administrativa;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magister Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, resuelve expedir el:

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ESTABILIDAD MONETARIA Y FINANCIERA DEL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD**

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las áreas administrativas responsables de la elaboración de los informes, reportes y demás documentación interna que contenga el estado del riesgo sistémico y de la estabilidad monetaria y financiera, para conocimiento del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera del Banco Central del Ecuador; así como, determinar la periodicidad de su entrega.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento, todos los miembros del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera, así como, los servidores públicos pertenecientes a las áreas administrativas vinculadas, directa o indirectamente, con las funciones y atribuciones del presente Comité.

Artículo 3.- Finalidad: El Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera se encargará de conocer el estado del riesgo sistémico y de la estabilidad monetaria y financiera mediante la evolución de los riesgos y estudios analíticos.

**CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ÁREAS RESPONSABLES**

Artículo 4.- Áreas responsables: Con base en las funciones del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, las áreas administrativas responsables y los productos que deberán ser puestos en conocimiento del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera, son los siguientes:

- a) Conocer propuestas metodológicas relacionadas con estimaciones e indicadores de alerta temprana respecto a la liquidez del Banco Central del Ecuador, entre ellas:
 1. El nivel de caja en divisas es responsabilidad de la Subgerencia de Servicios, a través de la Dirección Nacional de Especies Monetarias. El reporte de los resultados de la aplicación de la metodología será presentado de manera trimestral;
 2. El nivel de caja de operaciones es responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera y de Presupuesto. El reporte de los resultados de la aplicación de la metodología será presentado de manera trimestral; y,
 3. La proyección de la Reserva Internacional es responsabilidad de la Subgerencia de Programación y Regulación, a través de la Dirección Nacional de Riesgo Sistémico.
- b) Conocer los resultados de los análisis relativos al sistema financiero nacional desde un enfoque sistémico, de alerta temprana y macroprudencial, conforme a la normativa y

- metodologías vigentes, mediante informes trimestrales de la Subgerencia de Programación y Regulación, a través de la Dirección Nacional de Riesgo Sistémico;
- c) Conocer la evolución de la regla de respaldo del balance del Banco Central del Ecuador, mediante el reporte mensual presentado por la Dirección Nacional de Riesgo Sistémico, a través de la Subgerencia de Programación y Regulación;
 - d) Conocer informes o reportes elaborados por terceros, relacionados con la estabilidad financiera, que deberán ser informados por el área técnica responsable de revisar dichos informes o reportes, al secretario del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera, para que, se invite a la sesión a representantes técnicos de otras instituciones públicas o privadas, de requerirse;
 - e) Conocer la proyección mensual de los flujos de la liquidez de las Reservas Internacionales, mediante informe de la Subgerencia de Programación y Regulación, a través de la Dirección Nacional de Riesgo Sistémico;
 - f) Conocer el informe semestral de la liquidez de la economía; así como, el informe anual de sostenibilidad de las Reservas Internacionales, a cargo de la Subgerencia de Programación y Regulación, a través de la Dirección Nacional de Riesgo Sistémico, Dirección Nacional de Programación y Regulación Monetaria y Financiera, respectivamente;
 - g) Conocer sobre las operaciones activas y pagos de los fideicomisos administrados por el Banco Central del Ecuador y estructura de los portafolios de inversión en los mercados internacionales y nacional, mediante un reporte mensual, a cargo de la Subgerencia de Operaciones, a través de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera; y,
 - h) Promover la realización de estudios que permitan identificar y medir los riesgos sistémicos que afecten al sistema monetario y financiero, por parte de los miembros del Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Comité de Estabilidad Monetaria y Financiera podrá solicitar la presentación de los informes y reportes establecidos en esta Resolución, en caso de que se presenten eventos inesperados en la economía ecuatoriana, cuando lo considere necesario.

SEGUNDA. - Las unidades administrativas a las cuales se les ha asignado el cumplimiento de responsabilidades, al amparo de la presente Resolución, remitirán la información y documentación correspondiente, así como una presentación ejecutiva, a la Secretaría del Comité, con la debida antelación y de manera previa a la convocatoria de la sesión.

TERCERA. - Las unidades administrativas a las cuales se les ha asignado el cumplimiento de responsabilidades al amparo de la presente resolución, ejercerán las mismas, sin perjuicio de posteriores cambios de denominación; o, en su defecto, las ejercerán las unidades administrativas que hagan sus veces.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de su publicación en la página web institucional del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
GUILLERMO ENRIQUE
AVELLAN SOLINES

Mgs. Guillermo Avellán Solines
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-022-2023**GERENTE GENERAL****BANCO CENTRAL DEL ECUADOR****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la referida Constitución, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, y que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** el artículo 27.1 del Código ibídem señala: “(...) *el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.*”

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones”;

- Que,** el numeral 3 del artículo 49 del Código ut supra, como función del Gerente General del Banco Central del Ecuador, determina: “*Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y*

de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria”;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, sobre los actos normativos de carácter administrativo, señala: *“Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;*

Que, el artículo 130 ibidem dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2023-011-G, de 30 de mayo de 2023, reformada con Resolución Nro. JPRM-2023-017-G, de 28 de septiembre de 2023, la Junta de Política y Regulación Monetaria expidió el *“Reglamento de conformación y funcionamiento de los comités institucionales del Banco Central del Ecuador”;* cuya Disposición Transitoria Primera dispone a la Gerencia General expedir las resoluciones específicas para el funcionamiento adecuado de los comités creados, acorde a la naturaleza de cada uno, para el correcto cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades;

Que, en el artículo 32 del referido *“Reglamento de conformación y funcionamiento de los comités institucionales del Banco Central del Ecuador”;* se establece como objetivo general del Comité de Medios y Sistemas de Pago: *“Conocer los resultados de los procesos de supervisión y vigilancia de las principales infraestructuras de mercado financiero que operan en el país; y, el control de medios de pago”;*

Que, mediante Informe Técnico Nro. BCE-SGSERV-2023-089/BCE-DNRO-2023-157, de 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios y la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones, se recomienda: *“es necesario determinar y detallar las áreas y actividades específicas de su aplicación, así como la temporalidad de su presentación al Comité de Medios y Sistemas de Pago.”;*

Que, mediante Informe Jurídico Nro. BCE-CGJ-077-2023, de 27 de noviembre de 2023, el Coordinador General Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento legal para la emisión de este y recomienda la emisión del proyecto de Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A, de 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magister Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, resuelve expedir el,

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer las áreas administrativas responsables de la elaboración de los informes, reportes y demás documentación interna que contenga los resultados de los procesos de supervisión y vigilancia de las infraestructuras de mercado financiero que operan en el país; y, el control de los medios de pago, para conocimiento del Comité de Medios y Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador; así como, la determinación de la periodicidad de su entrega.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento, todos los miembros del Comité de Medios y Sistemas de Pago; así como, los servidores públicos pertenecientes a las áreas administrativas vinculadas, directa o indirectamente, con las funciones y atribuciones del presente Comité.

Artículo 3.- Finalidad: El Comité de Medios y Sistemas de Pago se encargará de conocer los resultados de los procesos de supervisión y vigilancia de las infraestructuras de mercado financiero que operan en el país; y, el control de los medios de pago, con la finalidad de realizar recomendaciones para el mejoramiento de su eficiencia.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ÁREAS RESPONSABLES

Artículo 4.- Áreas responsables: Con base en las funciones del Comité de Medios y Sistemas de Pago establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria; a continuación, se detallan las áreas administrativas responsables y productos que deberán ser puestos en conocimiento del Comité:

- a) Aprobar el plan anual de supervisión y vigilancia, el primer trimestre de cada año, presentado por la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones, para posterior envío a la Junta de Política y Regulación Monetaria por parte de la Gerencia General;
- b) Definir la propuesta para la Junta de Política y Regulación Monetaria de los criterios de riesgo para la gestión del Depósito Centralizado de Valores y para el Sistema

- Central de Pagos, de manera anual, o cuando el presidente del Comité lo requiera, que será presentada por la Subgerencia de Servicios;
- c) Conocer semestralmente el resultado de la supervisión y vigilancia a los sistemas auxiliares de pago, presentado por la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones;
 - d) Conocer semestralmente las medidas correctivas, resultado de la supervisión y vigilancia, presentado por la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones;
 - e) Conocer las propuestas para la implementación de nuevos medios de pago en el país, para elevarlas a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, por intermedio de la Gerencia General, a través de procedimiento interno correspondiente, de forma semestral o cuando sea requerido por el presidente del Comité a la Subgerencia de Servicios;
 - f) Conocer las propuestas para la implementación de sandboxes regulatorios para medios de pago, para ponerlas en consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, por intermedio de la Gerencia General, a través de procedimiento interno correspondiente, de forma semestral o cuando sea requerido por el presidente del Comité a la Subgerencia de Servicios;
 - g) Conocer las propuestas para el fortalecimiento de los medios de pago, para someterlas a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria a través de procedimiento interno correspondiente, de manera anual o cuando sea requerido por el presidente del Comité a la Subgerencia de Servicios; y,
 - h) Definir las infraestructuras de mercado financiero consideradas sistémicamente importantes, para ponerlas en consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria, por intermedio de la Gerencia General, a través de procedimiento interno correspondiente, de forma semestral o cuando sea requerido por el presidente del Comité a la Subgerencia de Servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Comité de Medios y Sistemas de Pago podrá solicitar la presentación de los informes y reportes establecidos en esta Resolución, en caso de que se presenten eventos inesperados en los procesos de supervisión y vigilancia de las infraestructuras de mercado financiero que operan en el país; y, el control de los medios de pago, cuando lo considere necesario.

SEGUNDA. - Las unidades administrativas a las cuales se les ha asignado el cumplimiento de responsabilidades, al amparo de la presente Resolución, remitirán la información y documentación correspondiente, así como una presentación ejecutiva, a la Secretaría del Comité, con la debida antelación y de manera previa a la convocatoria de la sesión.

TERCERA. - Las unidades administrativas a las cuales se les ha asignado el cumplimiento de responsabilidades y atribuciones al amparo de la presente resolución, ejercerán las mismas, sin perjuicio de posteriores cambios de denominación; o, en su defecto, las ejercerán las unidades administrativas que hagan sus veces.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de su publicación en la página web institucional del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de noviembre de 2023.



Mgs. Guillermo Avellán Solines
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.